

UNIVERSIDAD LATINA S.C.

LICENCIATURA EN DERECHO

NEOLIBERALISMO Y RELACIONES DE TRABAJO

Georgina Alicia Filio Hernández

Asesor de tesis Lic. Ramón Caballero Escobar.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

NEOLIBERALISMO Y RELACIONES DE TRABAJO

Introducción.

Capítulo I

El trabajo en el siglo XXI

| | |
|--|-----|
| I.1. Las nuevas condiciones económicas. | 1. |
| I.2. Consideraciones al problema del desempleo generalizado. | 5. |
| I.3. Los cambios estructurales y su implicación en el trabajo. | 10. |
| I.4. La Tecnología y la desnaturalización del trabajo. | 12. |
| I.5. La deflación y el desempleo generalizado. . | 15 |
| I.6. El desempleo y la disciplina social. | 18. |

Capítulo II

La nueva política económica impuesta en México y la realidad laboral.

| | |
|---|-----|
| II.1. La nueva realidad del trabajo. | 20. |
| II.2. El proceso de desregulación y su problemática. | 24. |
| II.3. Consideraciones al planteamiento de la reforma laboral. | 31. |

Capítulo III

Apuntes históricos de las relaciones de trabajo en México.

| | |
|------------------------------------|-----|
| III.1. Consideraciones históricas. | 34. |
|------------------------------------|-----|

Capítulo IV

El nuevo liberalismo y su impacto en las relaciones laborales

| | |
|--|-----|
| IV.1 El impacto en las relaciones laborales. | 44. |
|--|-----|

Capítulo V

Relaciones laborales y las condiciones de trabajo

| | |
|---|-----|
| V.1. Las relaciones laborales y las consecuentes condiciones generales de trabajo | 54. |
|---|-----|

Capítulo VI

Influencia de la economía en las relaciones de trabajo

| | |
|---|------|
| VI.1. El salario como factor en la oferta de empleo de acuerdo a sus requerimientos del mercado actual. | 72. |
| VI.2. La mano de obra flexible y polivalente en la asignación de tareas diversas como exigencia de la vida económica. | 85. |
| VI.3. Para una comprensión alternativa de las políticas de empleo. | 102. |

| | |
|---|------|
| VI.4. El empleo en nuestra época, compromiso ético de una nueva sociedad. | 106. |
| <i>Conclusiones</i> | 109. |
| <i>Bibliografía</i> | 119. |

Introducción

El Estado al optar por un Estado de Bienestar después de la Segunda Guerra Mundial, se consagra con esto que el modelo económico capitalista sería el atender la pobreza, que como problema social, desplazó al carácter individual al social, donde todos son corresponsales comparten sus costos, y bajo esa premisa socializante, es como se pretendía dominar lo incierto del futuro, para así prevenir y forjar el porvenir de la sociedad.

Con la creación del círculo virtuoso, que es precisamente al que se vinculan crecimiento de ingresos de salarios en los aumentos de productividad, y al insertarse el Estado benefactor dentro del modelo de desarrollo fondista imperante en los países capitalistas, se amalgamo para jugar un papel en beneficio de la clase trabajadora, que permitió un mejor nivel de vida en general, produciendo servicios, empleos, salud (seguros sociales, prestaciones a trabajadores y jubilados), educación pública, dando el equilibrio en la distribución de la riqueza y la acumulación del capital, lo que trajo como consecuencia la paz en los países y la consolidación y hegemonía del mundo capitalista en su organización económica y en lo social, A pesar de estos logros, al principio de la década de 1970, el capitalismo entra en crisis por problemas energéticos que a la postre aunado a la inflación, desempleo y déficit fiscal, ocasionarían su decadencia.

A lo anterior, la economía necesitó de una respuesta pronta y que redunde para el equilibrio de diversos países, así el modelo neoliberal que consistió, por un lado, en la aplicación de una nueva forma de regulación macroeconómica basada en la política monetaria y de un conjunto de políticas estructurales, llamadas de "ajuste", que no perseguían si no la de modificar las condiciones de los mercados, para que el capital dispusiera de condiciones mucho más aliviadas en cuanto a movilidad, inversión y rentabilización en general.

El modelo económico neoliberal y el aumento en el crecimiento de la población económicamente activa, vino a profundizar el déficit de empleos en el país, a tal grado de que hoy asume características alarmantes, debido a que, año con año, la demanda de empleo es por demás crítica, escasa, y casi nula, para la fuerza de trabajo existente en todos sus niveles, y que el Estado dentro de sus políticas de estrategia laboral, no ha podido atender integralmente, dando como resultado, la pérdida de empleos productivos, o bien, la generación ínfima de ellos.

En nuevo capitalismo y la propuesta de reforma laboral, desde luego que, afectaría a la estabilidad laboral, la jornada y salario por hora, etc., y que supone problemas serios a la clase trabajadora que, quedará a expensas de los requerimientos de los empresarios, quedando así en el olvido lo preceptuado en el artículo 123 de la Constitución y en los

principios básicos de la Legislación Laboral, como son los siguientes: el carácter protector o tutelar de la norma de trabajo, que reconoce la desigualdad entre las partes, por lo que señala la necesidad de que haya un equilibrio de derechos entre ellas; el principio de irrenunciabilidad de los derechos adquiridos, para que no se despojen las conquistas laborales, producto del trabajo y de las luchas sociales; el principio de estabilidad en el empleo o derecho a la planta, que significa el fundamento y acceso de los trabajadores a las demás prestaciones como la antigüedad, la pensión, la salud, la vivienda y la seguridad en el empleo.

En México es a partir del constituyente de 1916-1917, se inscribe la creación de derechos sociales y con ello el reconocimiento constitucional de los derechos de los trabajadores. El contrato de trabajo se inscribió en el proyecto de Constitución sometido por el C. Venustiano Carranza al Congreso Constituyente de Querétaro en el entonces artículo 5º., que expresaba...Nadie podrá ser obligado a prestar servicios personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, ...El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por un periodo que no exceda de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos y civiles.

En el Artículo 20, de la Ley Federal del Trabajo, señala que se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario...Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud de la cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

La relación laboral es, por esencia, dinámica, es decir, que con el paso del tiempo y de acuerdo con las circunstancias económicas, particularmente cuando rigen convenios colectivos, se van transformando las condiciones de la relación. En otras ocasiones, tal vez las más de ellas lamentablemente, la mejoría sólo deriva del alza de los salarios mínimos. En otras ocasiones es la propia voluntad de las partes, por regla general expresada más en un acto individual del patrón que en una exigencia laboral, si no existen contratos colectivos, la que determina una modificación de las condiciones, por la vía de ascenso o sólo de aumento de sueldo.

Es a través de las condiciones de trabajo y su adecuación a la realidad en una vida tan cambiante las que matizan a las relaciones laborales como lo significativamente vivo de un derecho, y las condiciones económicas igualmente inestables y mutantes son el

detonante de los cambios en dichas relaciones. Existe por tanto una interesante e importante interacción entre el derecho del trabajo y la economía, de hecho, la condición económica de un país reflejará si existe una verdadera interrelación o la supremacía de la economía, que dicho sea de paso, si se trata de un país con deuda externa como México, la anterior hipótesis no tiene lugar.

En cuanto a la relación laboral es importante dejar perfectamente claro que el derecho civil ha sido vasto y maravillosamente suficiente para formar las reglas básicas para cualquier tipo de relaciones jurídicas y que tenemos que aceptar sin perjuicios, lo que nos lleva a considerar al derecho del trabajo como disciplina de reciente creación, esto si hacemos un parangón cronológico con el derecho civil, vino a regular relaciones jurídicas laborales entre desiguales por esencia, en ese sentido su estructuración tuvo que ser acorde con esa situación de desigualdad para equilibrar las fuerzas de la producción.

El neoliberalismo subordina la política social a una política económica que privilegia los equilibrios macroeconómicos y sacrifica el gasto social. No obstante la obligación constitucional que tiene el Estado mexicano de garantizar una vida digna para la población, éste ha tenido que abandonar progresivamente las políticas de desarrollo

social, y dar pauta a la privatización de la seguridad social, mediante la privatización de las pensiones y la descapitalización de las instituciones de seguridad social; la disminuir los recursos destinados al llamado salario social (vivienda, salud, educación, cultura, etc.), y pasar a ser un Estado asistencialista, el disminuye y focaliza los derechos sociales a la población que vive en extrema pobreza, para dejar de lado la concepción universal de los derechos sociales. También el Estado, ha renunciado a la responsabilidad de garantizar la seguridad alimentaria.

Es de tal magnitud la violación a los derechos sociales y laborales de los trabajadores por parte del neoliberalismo, y de los empresarios, que hoy pretenden borrarlos de la Ley Federal del Trabajo y de la Constitución, con el propósito de dejarle al gran capital el uso discrecional de la fuerza de trabajo sin ninguna responsabilidad, al tiempo que planean que el Estado deje de cumplir ya, sin ninguna presión de tipo legal, con la responsabilidad de instrumentar políticas de verdadero desarrollo social.

La realidad laboral actual, que se enfoca a la mano de obra barata y el impacto social que produce el desempleo, provoca desánimo entre los trabajadores, por lo que al sector empresarial le beneficia a fondo, generando desaliento en el trabajador, al aceptar el trabajo con características multi funcionales, sin considerar jornadas laborales dignas, con la remuneración que sea, dando como consecuencia el

cuestionando de las desventajas del sistema económico denominado Neoliberalismo, y así debilitar a los trabajadores frente a los empresarios.

Si hablamos del El Salario Mínimo que, es el referente obligado del mercado laboral, y a partir de la imposición de los topes salariales a los mínimos, con esto, se presiona a la baja el resto de las remuneraciones de los trabajadores del país. De tal manera que esta política ha hecho posible la disminución del costo de la mano de obra de las empresas y ha servido, por lo tanto, como un elemento de atracción fundamental que ha llevado al empobrecimiento a la mayoría de los trabajadores del país, al grado tal de colocarlos entre los peor remunerados en el mundo.

El deterioro de los salarios, la violación de los derechos de los trabajadores, la creciente pobreza en el país, la explotación del trabajo por el capital, las estrategias de los patrones para elevar sus ganancias, no es cosa novedad en nuestro país, lo nuevo es el grado de sobreexplotación del trabajo que la reestructuración capitalista ha impuesto a millones de nuestros trabajadores, y sus consecuencias nuevas son varias de enorme trascendencia, así podemos citar, la precarización general del empleo, relacionada con la existencia predominantemente de empleos injustos e ilegales; la abrupta caída de los salarios de la mayoría de los trabajadores del país y el cierre de la brecha salarial; el inusitado desempleo estructural, que no se recupera en el tiempo; el

grave deterioro del salario social; el aumento explosivo de la economía informal y subterránea; el crecimiento alarmante del trabajo infantil en condiciones Ominosas; la desesperanza y el desencanto social de los trabajadores, que han sido lanzados a la sobre vivencia, en un contexto en el que se agota el modelo maquilador, se satura la economía informal y se agotan las oportunidades de emigrar a los Estados Unidos en busca de una oportunidad laboral y de vida.

Para terminar, es necesario recordar que, es el hombre que aplicando su habilidad intelectual y sus fuerzas corporales, se procurara los bienes de la naturaleza, por este mismo hecho se adjudica para sí aquella parte de la naturaleza corpórea que el mismo cultivó, y que es por medio de su persona, que deja impresa de modo alguno la huella, como suya y que de ningún modo sea lícito que venga nadie a violar ese derecho de él mismo.

NEOLIBERALISMO Y RELACIONES DE TRABAJO

Capítulo I

El trabajo en el siglo XXI

I.1. Las nuevas condiciones económicas.

Al término de la Segunda Guerra Mundial, en la que se vivieron atrocidades, la humanidad se vio envuelta en una actitud de filosofía solidaria y de recomposición, cuya paz irónicamente se encontraba en permanente amenaza por la Guerra Fría, no obstante tal peligro la humanidad vivió una de sus etapas en que más se ha favorecido al hombre en su bienestar. Es así como el modelo económico llamado Estado de beneficencia, aplicado después de la guerra, permitió establecer entre la paz y la potencialidad de una conflagración, una vida de claro bienestar y progreso.

Cabe recordar que no obstante que el Estado de bienestar se empieza aplicar después de la Segunda Guerra Mundial, tiene su conformación muchos años atrás, comenzando precisamente cuando los países occidentales muestran al mundo que el modelo económico liberal de la escuela clásica se encontraba en un franco deterioro y desequilibrio. Esta crisis del capitalismo fue el resultado de

las luchas sociales y políticas de finales del siglo XIX y principios del XX, así como del auge del sistema socialista.

La incapacidad del liberalismo para sostener el crecimiento económico sin grandes crisis y garantizar el orden social fue lo que lo llevó a su fracaso, en ese sentido el Estado tuvo que adoptar la responsabilidad del bienestar del pueblo, teniendo como un antecedente al respecto la aplicación en Alemania con Bismarck de los seguros sociales.

La pobreza, por otra parte, fue asimilada como un problema social y se desplazó del correspondiente carácter individual al social, donde todos son corresponsales y comparten sus costos y bajo esa perspectiva socializante como se pretendía dominar lo incierto del futuro, para así prevenir y forjar el porvenir.

La intervención estatal en todos los órdenes de la vida del hombre fue decisiva con el fin de reorientar el destino de los países del mundo, de ahí que ideas como las de Paganini tienen relevancia al exponer sobre el Estado de bienestar que:

Supone un conjunto de mecanismos destinados a mejorar las condiciones de vida de la población mediante la responsabilidad estatal en asegurar adecuados niveles de ocupación e ingresos sociales, sistemas de transferencias para la cobertura de contingencias que afectan necesidades básicas de las personas y procurar servicios sociales y ciertos bienes.¹

El Estado de bienestar se consolida precisamente frente al deterioro y desequilibrio de las economías que lo adoptan como alternativa al modelo clásico, tomando los postulados del economista inglés Jonh Maynard Keynes, quien explica el comportamiento de las economías impugnando la teoría clásica y propugnando a la vez por la intervención del Estado en la economía, en la que se dejaría de lado su pasividad a fin de salvar al sistema capitalista.

La intervención del Estado en la economía que proponía Keynes venía a establecer medidas de política económica encaminadas a una inmediata recuperación de la economía capitalista de mercado en crisis (la inglesa) y significaba al mismo tiempo una alternativa al capitalismo para que pudiese seguir funcionando; esa intervención estatal sería con el objeto de impulsar la

¹ Paganini, Mario O., “Las políticas de previsión y el Estado benefactor”, en Narro Robles, José, y Moctezuma Barragán, Javier (comps.), *La seguridad social y el Estado moderno*, México, IMSS y Fondo de Cultura Económica, 1992, p. 19.

inversión tanto pública como privada marcando con ello el fundamento teórico e ideológico que construía una nueva orientación al capitalismo.

El efecto multiplicador del intervencionismo estatal ocurre con motivo de la inversión del empleo y en el conjunto de toda la economía, como consecuencia de un incremento de la inversión inicial.² Este impulso inicial en la economía en su conjunto da como resultado incrementos en el volumen y empleo, aumentando al mismo tiempo el consumo y en ese sentido al haber demanda, aumentaría la producción, lo que generaría nuevas inversiones que repercutirán en los ingresos salariales.³ Por medio de todo este proceso se crea el círculo virtuoso al que se vinculan crecimiento de ingresos de salarios en los aumentos de productividad, además de insertarse precisamente el Estado benefactor dentro del modelo de desarrollo fondista imperante en los países capitalistas. Todo ello se conjugó en beneficio de la clase trabajadora y permitió un mejor nivel de vida en general, produciendo servicios, empleos, salud (seguros sociales, prestaciones a trabajadores y jubilados), educación pública. En cierta medida equilibró la distribución de la riqueza y la acumulación del capital, lo que trajo como resultado la paz en los países y llevó sin duda, a la consolidación y hegemonía del mundo capitalista en su organización económica y en lo social.

No obstante estos logros, al principio de la década de 1970 el capitalismo entra

² Cfr. Zorrilla Arena, Santiago y Silvestre Mendoza, José, *Diccionario de economía*, 2ª ed., México, Limusa, 1994, p. 71.

³ Cfr. Astudillo Ursúa, Pedro, *Lecciones de historia del pensamiento económico*, México, Porrúa, 1985, pp. 213-214.

en crisis por problemas energéticos que a la postre aunado a la inflación, desempleo y déficit fiscal, ocasionarían su decadencia.⁴

La reestructuración del capitalismo consistía en renovar el sistema para no desaparecer, cambiando las estructuras vigentes en materia económica y social siempre dentro del sistema capitalista. Por medio de ese cambio se pretendía esencialmente mantener la supremacía de las naciones capitalistas desarrolladas y al mismo tiempo se procuraba la imposición de este nuevo proyecto económico como solución a las demás naciones que compartían la crisis.

I.2. Consideraciones al problema del desempleo generalizado.

La situación en la que hoy día se encuentra el trabajo en nuestra economía capitalista y que, implica mucho más que un simple problema de cantidad o de desajuste entre la oferta y la demanda en un mercado específico.

Los problemas que se plantean los economistas y científicos sociales en general, es muy amplio, el problema del empleo destaca por su trascendencia y por su influencia decisiva sobre el bienestar humano y familiar. La época actual

⁴ Cfr. Macías Vázquez, María Carmen, *El impacto del modelo neoliberal en la estructura y funcionamiento de los sindicatos en México*, México, División de Estudios de Posgrado, Facultad de Derecho, UNAM, 2000, p. 192 y ss.

es la del desempleo generalizado, del trabajo precario, mal pagado y radicalmente insatisfactorio. Es difícil encontrar un estudio de opinión que no muestre que la principal preocupación de los ciudadanos tiene que ver, de una forma u otra, con el trabajo.

Todo lo que tiene que ver, en suma, con el mundo laboral tiene un protagonismo indeclinable en nuestros días. En esa situación, debería sorprendernos sobremanera que nuestra sociedad no dispongan de una batería de conocimientos científicos suficientemente rigurosos y contrastados sobre el problema del empleo que eventualmente pudieran permitir aplicar políticas que significaran una mejor condición del trabajo, más bienestar humano derivado de la actividad laboral y que hicieran posible superar la falta de recursos que lleva consigo el desempleo en todas sus dimensiones.

Pero si se tiene en cuenta que el problema del trabajo no es un asunto que tenga que ver solamente con el ajuste estadístico de una variable más o menos significativa, sino que está relacionado con la pauta de distribución de la renta y la riqueza, con el equilibrio del poder y, en definitiva, con las condiciones que determinan las posibilidades que cada grupo social tiene para defender sus intereses, es posible que ya no sorprenda tanto el que su estudio esté permanentemente velado por un enjambre enmarañado de prejuicios y de juicios de valor que terminan por producir respuestas interesadas a cada uno de estos

últimos problemas más que al específico asunto del empleo como fuente de ingreso y bienestar.

Precisamente por ello, me parece que la limitación más importante que pueden tener los estudios de los asuntos relativos al trabajo (y de la que adolecen comúnmente los que se efectúan desde la perspectiva económica más convencional u ortodoxa de carácter neoliberal) es abordarlo como algo desentendido de su contexto económico de relaciones sociales de todo tipo en donde se desenvuelve y de las condiciones políticas de las que depende la naturaleza y el alcance del poder que afecta a todas las actividades humanas.

Las consideraciones de esta naturaleza que me parece que hay que tomar en consideración para poder entender de forma omnicomprendiva los problemas relativos al trabajo en nuestra sociedad y para que las propuestas de política económica que se realicen tengan visos de contribuir efectivamente a la mejora de la condición humana.

Más allá de las teorías convencionales sobre el paro. La sabiduría académica dominante, muy formalizada pero completamente irrealista, se sustenta sobre una serie de hipótesis de muy escasa contrastación y que, muy casualmente, siempre derivan en la propuesta de medidas regulatorias que implican una

pérdida de autonomía de los trabajadores, salarios más reducidos o mas poder para los empresarios.

Con diferentes matices que no puedo abordar aquí, todas ellas tienen como presupuestos básicos alguna o todas las siguientes ideas principales

En primer lugar, el problema del trabajo se interpreta como un problema básicamente de cantidad. El paro es sencillamente el desajuste entre la escasa demanda de trabajo y la oferta que en un momento dado es superior a aquélla.

Sorprendentemente y salvo excepciones por otro lado altamente significativas, es prácticamente imposible encontrar un tipo de análisis que parta del supuesto de que los procesos de trabajo son mucho más que un mero proceso de intercambio, o que los propios ámbitos en donde empresas y trabajadores tratan de ajustar sus diferentes estrategias no son un simple mercado. Es más, ocurre habitualmente que ni siquiera se reconoce analíticamente la naturaleza especial de este "mercado", lo que implica necesariamente una ausencia radical de cualquier asunto relativo al bienestar, al poder o la política, o a la satisfacción intrínseca de las necesidades, que parecería lógico que fuesen el criterio de referencia para cualquier análisis en ciencias sociales.

Como un efecto inmediato de lo anterior, se entiende y se analiza desde este presupuesto que cualquier problema laboral es un simple problema de mercado

laboral. Si, como acabo de decir, el problema del trabajo es un problema de ajuste cuantitativo, su solución sólo puede encontrarse en el único ámbito en donde se entiende que se plantea: en el mercado de trabajo.

En segundo lugar, la resolución de los problemas laborales se reduce, en consecuencia, a procurar que los mercados funcionen de su manera más auténtica, esto es, con completa flexibilidad (aunque eso implique prácticas sociales de hegemonía y sumisión moralmente inaceptables) y con plena libertad de los agentes (aunque cada uno de ellos se encuentre en posición muy distinta a la hora de ejercerla).

Tercero y último, el concepto de empleo que se toma como eje de los análisis y como variable en el marco de las políticas económicas se suele identificar completamente con el fenómeno del trabajo remunerado. De esta manera, resulta que la economía convencional soslaya de esta forma cualquier actividad laboral, de aplicación de trabajo humano que no esté mercantilizada, lo que a la postre provoca un divorcio espectacular entre el análisis económico y el problema de la satisfacción.

Para la economía convencional y más al uso, sólo el esfuerzo humano transido por la relación mercantil es digno de ser analizado como problema económico.

Pero si consideramos la realidad de que la mayor parte del esfuerzo que la especie humana realiza para subsistir no está mercantilizado en el sentido convencional del término, lo anterior equivale a decir que la economía convencional se desentiende verdaderamente del problema real de la satisfacción de las necesidades humanas que, según ella misma establece, es el que aparentemente se propone plantear.

Presunciones de este tipo son las que permiten mantener las tesis hoy día dominantes, como las que afirman que para resolver el problema del desempleo basta con reducir los salarios, eliminar los subsidios al trabajo o los salarios mínimos y, en definitiva, reducir al máximo los costos del trabajo, a pesar de que la contrastación empírica más elemental muestra que no existe una correlación definitiva ni significativa entre las tasas de empleo y los niveles de salarios a nivel global; las que mantienen que es necesario regular los mercados laborales con la mayor flexibilidad para lograr más empleo, lo que permite que éste efectivamente aumente pero con capacidad cada vez más reducida para procurar la satisfacción de las necesidades humanas.

Los análisis basados en los presupuestos anteriores tienen gravísimas carencias en el terreno explicativo, pero me parece que sus mayores limitaciones tienen que ver con la necesidad de establecer políticas que procuren más bienestar humano. Desde mi punto de vista, si se desea comprender la situación efectiva

del trabajo en nuestras sociedades y las perspectivas que se le presentan, se ha de partir de hacer un análisis de mucha mayor pretensión que el convencional, que vaya mucho más allá de la simple expresión cuantitativa del problema del paro y su medición y que, por el contrario, lo aborde en el contexto de la situación económica y el desarrollo de los problemas sociales en su conjunto.

Para ello, es preciso evaluar la naturaleza específica de lo que podríamos denominar la "respuesta neoliberal" a la crisis estructural que sufrió el capitalismo de la posguerra a partir de los años setenta. A continuación señalare los principales procesos de cambio que se han venido produciendo y que son los condicionantes de la realidad laboral de nuestros días.

I.3. Los cambios estructurales y su implicación en el trabajo.

Los diferentes detonantes de la crisis del modelo de crecimiento de la posguerra (saturación de los mercados y de la base tecnológica orientada a la producción en masa, endeudamiento generalizado, efectos perversos para el capital de la política macroeconómica de tipo keynesiano y la crisis social y de valores) llevaban consigo un deterioro progresivo de las tasas de beneficio y de la retribución del capital, una crisis empresarial de gran envergadura y un poderío creciente de los movimientos sindicales y sociales en general que llegaban a poner en cuestión la hegemonía del capital y la propia naturaleza del orden

económico existente de hecho, en un contexto de permanentes pugnas por obtener una porción cada vez mayor de las rentas, los diferentes grupos sociales se enzarzaron, ya desde finales de los años sesenta, en una vibrante pugna que terminaría por desencadenar un potente proceso inflacionario.

Todo lo anterior se manifestaba en el deterioro progresivo de la estructura productiva y de la regulación macroeconómica y requería respuestas que, lógicamente, no podían ser neutras, sino vinculadas a los intereses de cada grupo social.

Los grandes poderes financieros e industriales lograron sacar de las bibliotecas el antiguo discurso liberal para actualizarlo en un mundo que abría así las puertas a modernas tecnologías con una sonatina decimonónica pero que proporcionaba claves intelectuales extraordinariamente apropiadas para lograr un triple y necesario objetivo vinculado a la recuperación del beneficio y del poder económico: la reconversión de la base productiva, la implantación de una nueva y más efectiva regulación Macroeconómica y la generación de nuevos valores sociales y con estos valores, el valor al empleo de realizado por cada persona.

I.4. La Tecnología y la desnaturalización del trabajo.

La incorporación masiva y generalizada de las tecnologías de la información (que ya se habían implantado en el ámbito militar pero que esperaban el agotamiento de la tecnología anterior para incorporarse a la industria civil) iba a permitir la consolidación de una nueva base productiva que haría posible lograr dos grandes y necesarios objetivos: superar los antiguos mercados saturados generando una nueva forma de producir, nuevos productos y nuevos espacios de producción, y el necesario ahorro de mano de obra.

Entre las consecuencias sobre el trabajo de la incorporación de esta nueva base tecnológica, hay que destacar las siguientes:

En primer lugar, la informatización y automatización de los procesos productivos generalizando la llamada "producción flexible", cuyas derivaciones más inmediatas serían la multiplicación de las categorías laborales, la segmentación del trabajo en el interior de la fábrica y en su conjunto y el establecimiento de un nuevo sentido del tiempo que llevaría consigo la posibilidad de establecer horarios quebrados o intensificar el uso del trabajo de manera mucho más rentable para las empresas.

En segundo lugar, la incorporación generalizada de las nuevas tecnologías de la información permitió lograr una amplísima homogeneización espacial gracias a

su versatilidad y a su capacidad para desmembrar los procesos sin pérdida de integridad. Eso hizo posible la relocalización selectiva de las industrias, buscando nuevos nichos de mano de obra barata o, en general, de costos de producción más reducidos que provocó una desindustrialización en los espacios de condiciones generales menos competitivas y la crisis de la industria tradicional, sobre la cual había descansado el grueso del empleo industrial.

En este contexto, fue posible, en tercer lugar, desmembrar el propio espacio de la fábrica tradicional, desmantelando lo que hasta ese momento habían sido espacios integrados conformadores de grandes núcleos de población obrera y de gigantescas instalaciones. Así, fue posible que literalmente desaparecieran los territorios obreros tradicionales, la acumulación de docenas de miles de trabajadores en espacios comunes. Y eso trajo consigo inevitablemente la desmovilización de los movimientos obreros, con mucha menor capacidad que el capital para poder adaptarse a unas relaciones especialmente disipadas.

A partir de esa desmovilización, de la segmentación y de la aparición de condiciones de trabajo mucho más delimitadas se lograba, al mismo tiempo, la individualización de las relaciones de trabajo, un objetivo estratégico esencial para que el dominio del capital se consolidase en el ámbito estratégico de las relaciones laborales a la hora de establecer las condiciones de contratación del trabajo.

En cuarto lugar, la nueva base tecnológica permitiría constituir la producción en torno a redes de empresas y basarla en una potente externalización que haría posible que los núcleos de la empresa se desembarazaran de procesos, tanto para que el papel del trabajo en su seno se difuminara en la mayor medida de lo posible como para lograr unas condiciones de suministro mucho más ventajosas, aunque, precisamente por ello mucho más leoninas para las docenas de miles de empresas de poca dimensión en que se convertía el entramado en red de la nueva gran producción capitalista.

Finalmente, todos estos cambios llevaban consigo una modificación igualmente importante sobre el propio entorno, social, cultural e institucional, en el que se desenvolvía o se había desenvuelto el trabajo de carácter tradicional. Actividades antes incluidas en la lógica de los procesos industriales pasaban ahora a responder a la lógica de los servicios personales y la propia empresa podía disipar mucho más cómodamente su propia estructura empresarial, lo que ha dado lugar a la reaparición de conductas que se creían abandonadas en el albur de los tiempos.

Efectivamente, la explotación más aberrante, el trabajo esclavo, la economía sumergida en todas sus dimensiones, la discriminación de género, etcétera, se convierten en realidades perfectamente integradas en nuestro entorno laboral.

En contra de lo que suele afirmarse en los discursos de mayor impacto mediático, la incorporación a la economía capitalista de una base tecnológica sofisticada y muy avanzada sólo ha traído condiciones laborales que se puedan calificar de mayor progreso en una capa muy reducida de la población trabajadora. Por lo general, los fenómenos aludidos de fragmentación, desmembramiento, disipación y declive que la han acompañado, así como la banalización que propician de los recursos formacionales en la gran mayoría de los puestos de trabajo, han implicado preferentemente una descalificación progresiva de los trabajadores, una mayor alienación respecto a las claves intelectuales que gobiernan los procesos de trabajo y, en suma, un progresivo empobrecimiento del trabajo, no ya en términos económicos, sino puramente intelectuales y humanos.

1.5. La deflación y el desempleo generalizado.

En la situación de endeudamiento generalizado y modificación de las condiciones de las que se había hecho depender el equilibrio macroeconómico - intervención pública, pacto de rentas, crecimiento intensivo- la política y la regulación económica del gobierno se hizo no sólo cada vez más ineficaz para frenar la crisis y gobernar la financierización progresiva de las economías, sino también profundamente contraria a los intereses del capital en la medida en que

drenaba recursos cada vez más valiosos y porque, operando preferentemente desde el lado de la demanda, no era capaz de proporcionar la cobertura necesaria a las transformaciones que era preciso generar en el lado de la oferta.

La respuesta neoliberal a todo ello consistió, por un lado, en la aplicación de una nueva forma de regulación macroeconómica basada en la política monetaria y de un conjunto de políticas estructurales, llamadas de "ajuste", que no perseguían sino modificar las condiciones de los mercados para que el capital dispusiera de condiciones mucho más aliviadas en cuanto a movilidad, inversión y rentabilización en general.

La ideología monetarista igualmente desenterrada proporcionó los argumentos teóricos necesarios para justificar la nueva regulación orientada principalmente a abordar el conflicto redistributivo que se manifestaba en los altos niveles de inflación que se iban generando. Así, demonizada la inflación y considerada como el principal enemigo del crecimiento y la estabilidad económica, se justificaba la aplicación de políticas monetarias restrictivas, basadas en tipos de interés elevados que poco a poco deterioraron la demanda agregada y dieron lugar a las altísimas tasas de paro de los años ochenta. Al mismo tiempo, por esta vía se garantizaba el valor de los activos de los grandes propietarios y podía concederse un poder privilegiado a las autoridades monetarias, que comenzaron a gozar de cada vez más autonomía para imponer sus políticas al

margen de los controles del congreso y de todo tipo que afectaban a los instrumentos de política económica tradicionales.

Finalmente, los criterios antiinflacionistas monetaristas implicaban una constante limitación de los déficit públicos, en particular, y de toda la intervención pública en general que derivaba en la pérdida de impulsos fiscales, en la crisis de los Estados de Bienestar y en consecuencia en la modificación de la pauta distributiva para favorecer ahora las retribuciones del capital, justo lo que era necesario para hacer posible que este último financiara la transformación productiva.

Eso es lo que ha dado lugar a que la participación de las rentas del trabajo en el conjunto de las rentas alcance hoy día los niveles más bajos de los últimos años, al contrario de lo ocurrido con las rentas del capital, a la privatización de los sectores públicos que ha puesto en manos del capital privado sectores estratégicos que eran ya rentables con la nueva base tecnológica y a la hipertrofia de los flujos financieros en condiciones de plena movilidad.

Puede decirse, pues, que el desempleo generalizado no fue sino una consecuencia de la respuesta neoliberal a la crisis estructural del modelo de crecimiento de la posguerra, el efecto inevitable de las políticas deflacionistas y

la solución, no el problema, que permitió hacer frente a la reestructuración capitalista en condiciones más favorables para la gran empresa.

De forma paralela a esta nueva regulación deflacionista, las "políticas de ajuste estructural", denominación más neutra y tecnocrática de lo que Thatcher y Reagan calificaron como la "revolución conservadora", permitieron liberalizar el universo de los intercambios internacionales; hacer desaparecer las trabas para que se implantaran el nuevo tipo de relaciones laborales que permitía establecer la nueva base tecnológica; limitar la intervención pública; reajustar el espacio industrial y liberalizar los flujos financieros, es decir, crear una verdaderamente nueva estructura para los intercambios en las economías capitalistas.

Naturalmente, todos estos cambios no pudieron llevarse a cabo de manera sosegada e inmediata, sino que requirieron procesos complejos, reformas parciales aunque continuadas y, sobre todo, hacer frente a la contradicción que implicaban las propias políticas deflacionistas, pues aunque favorecían la recuperación de las fuerzas del capital provocaban caídas continuadas en la actividad y frenos permanentes al crecimiento que, al fin y al cabo, son la base de la rentabilidad capitalista; de ahí que aparecieran y se generalizaran en ese contexto fórmulas alternativas de ganancia vinculadas a los flujos financieros especulativos y alentadas por las políticas de altos tipos de interés mientras se

iba resolviendo definitivamente la reconstrucción productiva que permitiera, como ya ocurre hoy día, que las empresas recobraran los beneficios.

I.6. El desempleo y la disciplina social.

De hecho, si el capital apostó tan contundentemente por asumir una contradicción de esa naturaleza fue en una gran medida porque el desempleo que se generaba, aunque causante a su vez de la caída del consumo y de la actividad, se convertía en un poderosísimo factor de disciplina y control social que, añadido al fortalecimiento del individualismo y del posibilismo como máximos valores sociales, constituían la base de legitimación de la nueva situación económica que ya no podía ser asumida por los ciudadanos, como ocurriera en los años gloriosos del pleno empleo, en tanto que les proporcionase satisfacción efectiva. Los empresarios preferirían el desempleo a los beneficios a fin de garantizarse la suficiente paz social que les permitiera lograr los cambios estructurales que resultaban imprescindibles a medio y largo plazo para el capital. Así sucedió gracias a que las políticas deflacionistas generaban un ejército de desempleados desmovilizados y sumamente debilitados y ante el cual las posibilidades de ganar la batalla del costo del trabajo y de las condiciones de su desempeño se multiplicaron.

Capítulo II

La nueva política económica impuesta en México y la realidad laboral.

II.1. La nueva realidad del trabajo.

Para explicar la nueva realidad del trabajo, partiré una radiografía elemental de la condición actual del trabajo y a partir de la cual sea posible proponer políticas realistas y que apunten a resolver los problemas plurales que presenta, reflejaría básicamente tres cuestiones.

En primer lugar:

El paro masivo viene provocado por cuatro grandes circunstancias:

1. Las políticas deflacionistas que deprimen la demanda y limitan la capacidad de crear actividad económica.
2. La estrategia encaminada al ahorro de mano de obra para lograr multiplicar el beneficio empresarial mediante avances en la productividad del capital.

3. Importantes modificaciones sociodemográficas (entre ellas la incorporación de la mujer a los mercados laborales) que han provocado una verdadera incapacidad del régimen de trabajo asalariado para lograr que el empleo sea la forma de lograr la mínima satisfacción económica.
4. Finalmente, el propio interés político en debilitar a los movimientos obreros y en desguarnecer a la clase trabajadora. El paro, de esta forma, no ha sido el problema de la economía capitalista, sino la fórmula para resolver los problemas del propio capitalismo.

En segundo lugar:

Hay que destacar de manera inseparable a lo anterior que los incrementos de la tasa de paro no son la única ni más importante expresión del problema laboral de nuestra época. De hecho, ha sido posible reducirlos prácticamente hasta los valores convencionales de pleno empleo -como ocurre, por ejemplo, en Estados Unidos- cuando se ha logrado desvalorizar por completo al trabajo, cuando se ha generalizado el trabajo a tiempo parcial, cuando los salarios se han reducido de forma radical, cuando se ha logrado desactivar (en todos los sentidos, incluido el estadístico, que podría tener el término) a una parte considerable de la población que de otro modo engrosaría las cifras de desempleados -jóvenes delincuentes, desanimados, autónomos que

no constan por deseo propio como parados, marginados y excluidos de todo tipo- o, simplemente, gracias a la redefinición de las categorías estadísticas que sencillamente hacen desaparecer como por arte de magia volúmenes muy grandes de parados considerando empleados a quienes trabajan unas pocas horas a la semana y de forma irregular.

En realidad, la posibilidad de reducir las tasas de paro se ha convertido en una realidad cuando el trabajo se ha precarizado en extremo, lo que muestra que el problema laboral no era la falta de demanda de trabajo, sino la configuración de una demanda de trabajo que solicita empleo mal retribuido, sometido y dispuesto a aceptar cualquier condición que le sea impuesta por los empleadores. Así lo prueba también el que tal disminución de las tasas de paro vaya acompañada de un incremento espectacular de los beneficios empresariales.

Tercero y último:

Esto no es lo menos importante, se ha modificado la propia naturaleza del trabajo en nuestras sociedades capitalistas que, sin dejar de sostenerse sobre el régimen salarial, han logrado quebrar las condiciones en que se presta y su vinculación con la obtención del ingreso.

La primera de esas transformaciones tiene que ver con una mutación esencial en el desarrollo del tiempo de trabajo. La nueva base tecnológica ha permitido fragmentar los procesos, difuminar lo que tradicionalmente eran continuidades y, en definitiva, romper las secuencias de los procesos de trabajo. Para ello, ha sido un factor esencial la descalificación de la gran mayoría de los oficios y actividades que pueden ahora realizarse desarrollando protocolos mucho más mecánicos y más fácilmente fragmentables.

Otro fenómeno singular y en cierta medida paradójico es que la pérdida de resortes e instituciones de bienestar colectivo ha obligado a incrementar el esfuerzo humano (deberíamos decir, el trabajo humano) vinculado a actividades que, sin embargo, quedan fuera del universo mercantil. Es lógico que esto ocurra justamente cuando merman los ingresos del trabajo, que son los únicos que están al alcance de la inmensa mayoría de la población, cuando la actividad asistencial de los Estados se debilita, simplemente, cuando el propio progreso humano implica, por ejemplo, más esperanza de vida, más demanda de relaciones convivenciales, relaciones cotidianas más próximas (aunque a la postre resulten frustradas) o sencillamente una mayor demanda de afectividad y contacto social.

Pero paradójicamente ocurre que el sistema capitalista no puede atender este tipo de necesidades si no es mercantilizando las relaciones humanas, lo que implica que la inmensa mayoría de la población que queda fuera de ellas tenga que procurar su satisfacción de manera informal o desmercada.

Podemos decir entonces que el trabajo al que se refiere comúnmente la economía convencional es tan sólo el esfuerzo humano mercantilizado, que es en realidad un simple momento, un instante del esfuerzo global que los individuos han de realizar para subsistir.

II.2. El proceso de desregulación y su problemática.

El derecho del trabajo como lo hemos conocido en México, protector de la clase trabajadora, ha sido desde la década de 1980, con la implantación del neoliberalismo, una realidad socio-jurídica poco aceptada ya que los objetivos de tal sistema económico, al parecer de quienes lo apoyan al menos en nuestro país, no se ajustan a los mismos, en otras palabras, las reglas del neoliberalismo cuestionan que las relaciones de trabajo estén reglamentadas jurídicamente ya que las leyes del mercado, donde también ubican al trabajo, deben regirse por las leyes de la oferta y la demanda y cualquier disposición que venga a entorpecer dicho mecanismo se califica como contrario a sus principios y

culpable por entorpecer el progreso económico. Más aún, dadas las condiciones económicas que vive el país, y el mundo en general se incrimina a los ordenamientos jurídicos que amparan a los trabajadores por lo que, argumentan, es necesario entrar al proceso de desregularización.

Como es sabido, durante los gobiernos de Carlos Salinas de Gortari y de Ernesto Zedillo Ponce de León, se hicieron varios intentos por modificar las leyes del trabajo con el propósito de hacer compatible la realidad a la nueva política económica impuesta en México. En ese sentido, se realizaron varias propuestas de modificación a las leyes del trabajo como respuesta a la insistente idea de terminar con éstas, el caso del proyecto de reforma a la Ley Federal del Trabajo propuesta por el Partido Acción Nacional, así el día 12 de julio de 1995 se presentaron ante el Senado de la República las iniciativas de decreto de las reformas al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo, por parte del Partido Acción Nacional, a través del grupo parlamentario representado por los senadores Gabriel Jiménez Remus coordinador y por Juan de Dios Castro Lozano, subcoordinador. Los padres de tal proyecto fueron renombrados académicos y juslaboristas, doctor Néstor de Buen y el maestro Carlos de Buen Unna. En la exposición de motivos se argumentaban causas que fundamentaban la

propuesta en razón de los cambios económicos que se estaban presentando ya que no favorecían en nada los derechos de los trabajadores, y sí representaban un obstáculo para lograr mayores beneficios para los trabajadores. Se expresaba también que la implantación del nuevo modelo económico es con el objeto de producir con el menor costo posible, lo que conlleva a reducir gastos, entre los cuales se encuentra la mano de obra, la que de por sí es mal remunerada. Se destaca por sus autores, que considerar el trabajo humano como mercancía o como posible elemento de producción es atentar contra la dignidad del trabajador y contra el orden de la comunidad. También se manifiesta que se ponderan varias situaciones que hacen considerar la urgente y necesaria reforma a la Ley Federal del Trabajo, con el fin de adecuar la realidad actual del país a la legislación laboral teniendo como principales fundamentos los principios de justicia y el respeto a la vida del hombre, que tuvo poca fortuna en la Cámara revisora y que planteaba ciertos cambios a la misma pero que en sustancia conservaba el espíritu protector de la clase trabajadora, el Partido de la Revolución Democrática también participó en la realización de trabajos respecto de lo que sería una reforma laboral, como contribución a los debates de la Reforma del Estado. El grupo parlamentario de la Cámara de Diputados en la LVII Legislatura del Congreso de la Unión presentó el anteproyecto laboral, el Partido de la Revolución Democrática hizo lo suyo, y también participó en la

realización de trabajos respecto de lo que sería una reforma laboral, como contribución a los debates de la Reforma del Estado. El grupo parlamentario de la Cámara de Diputados en la LVII Legislatura del Congreso de la Unión presentó el anteproyecto laboral, teniendo como referencia sin duda el proyecto del Partido Acción Nacional (PAN). También cabe recordar que los empresarios habían elaborado con anterioridad a los dos ya mencionados, un proyecto de reforma a la ley laboral que tenía como base una modificación sustancial dando prevalencia a la clase patronal y a la productividad y competitividad.

Las propuestas mencionadas, unas y otras, en honor a la verdad, se toparon con la férrea oposición de la Confederación de Trabajadores de México (LA CTM) representado por el entonces máximo líder Fidel Velásquez, así como de representantes del sector laboral en las cámaras.

No obstante lo anterior, es hasta la victoria electoral de Vicente Fox como presidente en junio de 2000, cuando en pleno ejercicio de democracia del pueblo se elige a un partido de oposición después de ser gobernados por más de 70 años por el mismo partido político, cuando vemos de forma temerosa la posibilidad de ser modificada la Ley Federal del trabajo. Nos referimos en ese sentido, porque no han sido pocas las notas que se han transmitido, tanto por

radio como por periódicos, referentes a la propuesta de reforma de la ley laboral, emitidas supuestamente por el ejecutivo, con el propósito de eliminar las conquistas de los trabajadores.

Como parte de la reforma que se viene mencionando se incluyen los siguientes cambios a la Ley Federal del Trabajo:

a) Establecer cuatro nuevos tipos de Contratos de Trabajo, de carácter eventual: uno a prueba por treinta días; otro por capacitación de noventa días para trabajadores de base y 180 días para empleados de confianza; otro por jornada discontinua, y uno más para estudiantes “becados” hasta por 400 horas de jornada. El último: “con el objeto de desarrollar en el ámbito real las competencias laborales.” (Artículo 153-y, del proyecto.)

Estos contratos eventuales son contrarios a la estabilidad y seguridad en el empleo.

b) Se establece un nuevo principio a favor de la discriminación laboral: “no se consideran discriminatorias las distinciones, exclusiones o preferencias que se sustenten en las calificaciones particulares que exija una labor determinada.” (Artículo 3 del proyecto.)

c) Asimismo, se establece un nuevo principio que vuelve renunciables los derechos adquiridos: “cuando se trate de modificación o reducción de las condiciones de trabajo, las nuevas no podrán ser inferiores a los mínimos que prescribe esta Ley.” (Artículo 34 del proyecto).

Lo que es contrario al principio constitucional de que los derechos del trabajador son irrenunciables, pues la libre voluntad de las partes que se pretende aplicar corresponde al Derecho Civil.

d) En relación al despido se agrega una nueva causal en el actual artículo 47, fracción II, relativo al trato que den los trabajadores: “en contra de clientes del empleador o del público en general o conducirse reiteradamente en forma incorrecta frente al mismo.”

Facilitando el despido de los trabajadores.

e) Asimismo, se agrega que ya no será exigible a los patrones el escrito de despido, hasta hoy obligatorio en el último párrafo del artículo 47 de la Ley vigente: “el aviso a que se refiere este artículo no será exigible a los empleadores personas físicas, ni tampoco lo será en los casos de los trabajadores domésticos o de trabajo a domicilio.”

Lo que también favorece y facilita el despido de los trabajadores.

f) Se establece una nueva obligación para los trabajadores: “podrán convenir que los trabajadores desarrollen labores o tareas conexas o complementarias a su labor principal.” (Artículo 56.)

Lo que significa el trabajador mil usos o de múltiples labores.

g) Se establece una jornada de trabajo que puede exceder los máximos legales, vigentes hasta ahora: las partes “podrán convenir la ampliación de la jornada diaria, sin que se considere tiempo extraordinario.” (Artículo 59.)

Lo que es contrario al histórico derecho de la jornada de 8 horas.

h) En el artículo 153-y, las comisiones mixtas eran de capacitación y adiestramiento, ahora se propone que se constituyan como comisiones mixtas de productividad, capacitación y adiestramiento.

i) Se establece la creación del Registro Público Nacional de Organizaciones Sindicales y Contratos Colectivos, como una nueva Institución que otorgue información a los interesados y realice la inscripción de los contratos colectivos y los sindicatos, tal y como lo señala en el artículo 365 y siguientes del proyecto.

Quedando el registro de los sindicatos como opera actualmente, sin cambios.

j) Incluye un nuevo artículo, el 387-a, en el que se obliga a que antes del estallamiento de huelga, se desahogue el recuento de los trabajadores, a fin de determinar la voluntad de ellos.

Lo que representa el arbitraje previo a la huelga, que es contrario a ese derecho.

k) El artículo 937 se modifica para establecer que la huelga de los trabajadores, a los 30 días, será sometida a la decisión de la Junta mediante el arbitraje obligatorio.

Con lo que se limita el derecho de huelga.

l) Finalmente, se incluyen algunos cambios que ya se habían elaborado en el llamado "Código Procesal del Trabajo", referente a las autoridades laborales y a la parte procesal de la norma, del artículo 523 al 1010, de la Ley Federal del Trabajo.

En lo que no se advierte ninguna medida favorable a la equidad procesal La Reforma Laboral que promueve el Gobierno Federal, a través de la Secretaría del Trabajo, representa más riesgos para los derechos del trabajo, que beneficios para los trabajadores; de ello dan cuenta, tanto el contenido del

proyecto de la reforma, como el procedimiento que se lleva a cabo, ya que la consulta ha seguido un método discrecional, que parece más un confesionario, al que se invita individualmente a cada persona para que proponga los cambios a la Ley Laboral, cuando debería de ser un debate libre y público de consensos democráticos, que es el sentido legítimo que tiene una verdadera consulta pública.

La consulta resulta excluyente para quienes prefieran que la Ley quede en sus mismos términos o que simplemente se cumpla. Ya que sólo se invita a quienes pretendan reformar, agregar o eliminar artículos o partes de la Ley vigente.

Hasta el momento, el proyecto de reforma y la consulta discrecional no han tenido un eco favorable entre los trabajadores, los sindicatos, los juristas y los estudiosos del Derecho laboral.

A los trabajadores se les pide que manden su opinión sobre el proyecto, a través de los medios electrónicos, cuando sabemos que para ellos es prácticamente imposible, porque no está a su alcance.

II.3. Consideraciones al planteamiento de la reforma laboral.

Algunas consideraciones respecto de la postura de los trabajadores y de los sindicatos

hemos escuchado con atención las diversas opiniones y posturas que tienen los trabajadores y los representantes sindicales, tanto del Congreso del Trabajo, como de quienes no pertenecen a él, que si bien son opiniones diversas, tienen dos coincidencias básicas, a saber:

a) Que la reforma no contenga ninguna renuncia de los derechos básicos adquiridos, como son: la estabilidad o la planta en el empleo; la jornada laboral máxima de ocho horas; el salario remunerador; la prohibición del despido injustificado y el derecho a la indemnización o a la reinstalación; la bilateralidad de las relaciones colectivas de trabajo; y el derecho a la huelga, sin más límites que los que establece la Ley vigente y que las conquistas de los contratos colectivos se respeten.

b) Asimismo, los trabajadores coinciden en que no se modifiquen el artículo 123 de la Constitución ni los principios básicos de la Legislación Laboral, como los siguientes: el carácter protector o tutelar de la norma de trabajo, que reconoce la desigualdad entre las partes, por lo que señala la necesidad de que haya un equilibrio de derechos entre ellas; el principio de irrenunciabilidad de los

derechos adquiridos, para que no se despojen las conquistas laborales, producto del trabajo y de las luchas sociales; el principio de estabilidad en el empleo o derecho a la planta, que significa el fundamento y acceso de los trabajadores a las demás prestaciones como la antigüedad, la pensión, la salud, la vivienda y la seguridad en el empleo.

Como es del conocimiento de todos, el Derecho del Trabajo nace de la Revolución mexicana y de la Constitución de 1917, a través de décadas ha tenido múltiples reformas, ya que la Ley Federal del Trabajo de 1931 se ha transformado a lo largo de 71 años de modo sustancial, creciendo su articulado, de 685 a 1010, que tiene la Ley actual, contando con dos reformas sustanciales, las de 1970 y 1980.

Asimismo, la Ley Laboral se ha desarrollado de manera dialéctica tomando en cuenta, tanto las propuestas de las partes, como las necesidades de la propia realidad, pues la norma laboral trasciende a toda la sociedad.

Como se ha mencionado, la estabilidad laboral, la jornada y salario por hora, etc., y que implica serios problemas a la clase trabajadora que quedará a expensas de los requerimientos de los empresarios. No podemos dejar de

pensar que esas notas sean un modo de sondeo para conocer las reacciones de los interesados y de los juslaboristas para saber en qué dirección deben llevarse los trabajos de la propuesta de ley, recordemos que el actual presidente de México es un experto en mercadotecnia.

Capítulo III

III. Apuntes históricos de las relaciones de trabajo en México.

III.1. Consideraciones históricas.

Expondré a continuación cómo las condiciones económicas, han moldeando las nuevas relaciones de trabajo en México, en aras de una mayor productividad, y más concretamente sobre las condiciones generales de trabajo, que van en detrimento de la clase obrera y en beneficio de los empresarios. Al respecto el maestro Carlos de Buen ha dicho en cuanto a la flexibilidad vinculada a la producción, que se refiere a "... la capacidad de adaptar el derecho laboral a las nuevas circunstancias en que se presenta el modo de producción y suele ligarse a crisis económica y a los cambios tecnológicos".

Situación que de antemano es criticable, dado que ni en los países desarrollados que sustentan la imposición mundial del neoliberalismo han modificado en lo mínimo sus leyes respecto del trabajo en el sentido de disminuir sus derechos.

Como sabemos, la historia sobre el contrato de trabajo y las relaciones de trabajo fueron establecidas a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, surgiendo en una época en la que se hace necesario proteger a los

trabajadores; hombres, mujeres y niños que laboraban para otra persona bajo horarios y condiciones infrahumanas.

Recordemos además que por siempre ha habido poseedores de riqueza y los que carecen de ella, por lo que se ha hecho necesario una simbiosis donde los detentados de la riqueza para acrecentarla necesitan de quienes no la tienen, y esa ha sido la historia del hombre desde que conoció e impuso la propiedad.

De lo anterior podemos encontrar antecedentes en la época romana, así para el estudioso Bayón Chacón hablar de un “concepto de derecho laboral romano sólo puede consistir una expresión abreviada del conjunto de normas que regulan diversos aspectos de la relación laboral, que no corresponde, claro es, ni a una disciplina jurídica autónoma, ni a una legislación automatizada, ni siquiera a un conjunto de normas organizado, pero rico”¹, donde si bien es cierto no se puede hablar concretamente de un contrato de trabajo por las mismas circunstancias sociales y jurídicas conocidas, relativas a la existencia de hombres libres y esclavos, en la que el pater-familia es el dueño de la familia y de todo lo que se contenga dentro de sus propiedades incluidos los esclavos, que además tenían la calidad de cosa (res), por lo que no se puede afirmar más que de una forma antigua de trabajo y se atribuye esta calificación porque aun en una relación de trabajo como la que estamos tratando de exponer, deben

¹ Bayón Chacón, *La autonomía de la voluntad en el derecho del trabajo*, Madrid, Tecnos, 1955, p. 35 y ss.

existir sujetos que se van a adquirir derechos y obligaciones y si el esclavo no llega a ser un sujeto de derecho difícilmente podemos hablar de una relación jurídica, de ahí que se diga que de la estructuración jurídica de la Roma antigua, al considerar al esclavo como una cosa, excluía la posibilidad de que el esclavo fuera considerado como sujeto de una relación jurídica. Cuando el esclavo prestaba su trabajo lo hacía no como sujeto de la relación jurídica laboral, sino como objeto de la misma. Considerando el esclavo como un instrumento de trabajo, su venta se consideraba como una *locatio conductio*, puesto aquél en paridad con un animal o cosa que se enajenaba en cuanto servía como instrumento de trabajo. Las fuentes hablan de *servum locare*, ya que lo que realmente se consideraba era no el trabajo, sino la propia persona del trabajador, cuyo producto hacía suyo el arrendador del mismo modo que en la locación de un fundo hacía propios los frutos naturales.²

Se habla de que con el paso del tiempo los esclavos, al encontrar la libertad, el objeto del contrato de trabajo ya no es la persona del trabajador sino las *operae*, no obstante ello sigue calificándose como *locatio conductio* o comúnmente llamado contrato de arrendamiento de un claro sometimiento personal. En la

² Pérez Leñero, “Antecedentes de la relación laboral en el derecho romano”, en Martín Blanco, José, *El contrato de trabajo; estudio sobre su naturaleza jurídica*, Madrid, España, Editorial Revista de Derecho Privado, 1957, p. 21.

locatio operarum de los primeros tiempos era entonces el objeto de la relación de trabajo la persona misma y no la actividad.

Con la caída del imperio romano y la invasión de los pueblos del norte por los bárbaros, no cambió mucho en lo sustancial la condición de los trabajadores.³

En la época feudal de la alta Edad Media, bien es cierto que el espíritu cristiano de los germanos suavizó un tanto tales situaciones, sin embargo la condición de siervos permeaba igualmente en la de ser sometidos al poderío despótico y protección paternalista de los señores feudales. Se ha dicho en este sentido, que

...así como los romanos gustaban de rodearse de esclavos para atestiguar su condición y opulencia, los germanos no consentían a su alrededor más que hombres libres, destinando a los esclavos al cultivo de las tierras y a los oficios. De esa manera, y lentamente, el esclavo se convierte en siervo de la gleba, condición de los trabajadores durante la primera mitad de la Edad Media.⁴

Con el propósito de hacerle frente a los señores feudales surge el régimen corporativo que asociaba a los trabajadores artesanos que llegaron a conformar

³ Grijalba, Alfonso R. de, *El contrato de trabajo ante la razón y el derecho. Las leyes de trabajo industrial*, 2ª. ed., Madrid, España, Francisco Beltrán Librería Española y Extranjería, 1922, p. 72 y ss.

⁴ *Idem.*

una gran fuerza social. A partir de esas uniones se crean las corporaciones de oficios de gran trascendencia económica, basado en la producción de bienes mayores a los requeridos, lo que permitió el florecimiento económico de regiones y comarcas. A la par de éstas se fueron creando las cofradías de igual trascendencia y las demás asociaciones que conjuntaban a trabajadores cuya solidaridad y ayuda mutua fue su característica principal. No obstante esta situación, los trabajadores seguían viviendo de forma precaria e inhumana, baste recordar los levantamientos de trabajadores en Francia y en otras partes del mundo.

En México, por ejemplo, las huelgas de Cananea y Río Blanco.

De la huelga de Cananea:

Podemos manifestar que operaba la Cananea Consolidated Copper Company, en enero de 1906 un grupo de mineros organizó una asociación llamada "Unión Liberal Humanidad", con fines sindicalistas. Meses después realizaron un mitin y decidieron declararse en huelga, para exigir mejores condiciones de vida. Los administradores se negaron a escuchar las peticiones y respondieron con agresión y así provocaron que estallara la violencia: los huelguistas quemaron parte de las instalaciones de la empresa y mataron a dos administradores estadounidenses. El conflicto se agravó con intervención del gobernador de Sonora, que permitió la entrada de una fuerza militar compuesta por voluntarios

estadounidenses del estado de Arizona que venían con el propósito de reprimir a los obreros sublevados.

De Río Blanco:

Podemos citar una nota por demás interesante que apareció en el periódico La Jornada del 5 de mayo de 1997, bajo el título “ La rebelión de Río Blanco, hito en la historia política y social del país”, por Patricia Vega, al efecto se señala en su IV reportaje lo siguiente: *Río Blanco, Veracruz* « Estamos en la “cuna del movimiento obrero mexicano”, un lugar que para muchos ha llegado a ser casi mítico: centro de peregrinación de los sindicalistas o de los especialistas en historia obrera.

Si bien -desde el punto de vista de la arqueología industrial- la fábrica textil de Río Blanco es una reliquia arquitectónica del siglo XIX, al mismo tiempo su gran significación social radica en el hecho de haber sido escenario de una de las represiones más cruentas de la historia del movimiento obrero mexicano de este siglo.

Pocas veces hay coincidencia en la interpretación de un hecho histórico, pero en este caso todas las versiones concuerdan: la rebelión de los trabajadores de la fábrica textil de Río Blanco marcó un hito en la historia social y política del país.

La famosa huelga y la subsecuente represión, el 7 de enero de 1907, es

considerada uno de los antecedentes que culminaron en el estallido armado de 1910. De ahí el valor simbólico de dichas instalaciones fabriles dentro del llamado *martirologio* de la Revolución Mexicana.

Un peculiar y fascinante legajo documental hallado en el Archivo Genaro Estrada de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), el número 142, contiene "copias de cartas de mexicanos revoltosos" interceptadas por la Furlong's Secret Service Company y remitidas al consulado de los Estados Unidos Mexicanos en San Luis Missouri el 20 de febrero de 1907. Esos documentos dan cuenta de un aspecto poco conocido de la insurgencia de 1906-1907, en la que hombres y mujeres se enfrentaron a las fuerzas del orden porfirista. De ese legajo es el siguiente testimonio manuscrito:

"...a la fábrica de Río Blanco sólo han ido unos mil obreros (...) Las tropas están recorriendo las montañas cercanas para atrapar a los fugitivos. Muchos están presos: unos 200, y otros tantos fueron asesinados por las tropas inconscientes y salvajes. No pocas mujeres están presas por haber arengado a los obreros. Una mujer heroica, Margarita Martínez, se distinguió entre otros armada de una bandera que tremolaba como una insignia redentora, alentaba con frases elocuentes a los obreros para que atacaran a las tropas. Ahora hay varios batallones guardando el 'orden', el orden maldito encubridor de crímenes. Se ha abierto, se ha ahondado más el abismo que separa al pueblo de sus verdugos.

Cada día se ahonda más el abismo en que perecerá el tirano. Este año tiene que ser fecundo en acontecimientos y me forjo la risueña ilusión de que 1907 será el fin de la etapa de vergüenza y de martirio del pueblo de México". La firma de R. M. Caule corresponde a uno de los tantos mexicanos considerados *revoltosos*.

Para el prestigiado historiador de origen inglés, Barry Carr, autor de varios libros sobre el tema, la violenta represión desencadenada en 1906 y 1907 señaló un cambio de rumbo en la historia de las organizaciones obreras durante el porfiriato. En su libro *El movimiento obrero y la política en México 1910/1929* (Editorial Era, 1981), el especialista establece:

“El aumento en el precio del algodón y la declinación del mercado de telas de esa fibra que se presentó en 1906, hicieron aumentar la presión de la mano de obra textil hasta el punto que fue inevitable un enfrentamiento. A la contundente negativa de los industriales poblanos para atender las demandas obreras de mejorar sus condiciones de trabajo, siguió un cierre de fábricas textiles en Puebla y Tlaxcala, y más tarde, el 22 de diciembre, el cierre de todas las fábricas textiles del centro y el oriente de México, con la consecuente expulsión de los obreros.

“El último recurso de los trabajadores para poner fin a su desesperada situación fue solicitar la intervención del presidente. Este anunció el resultado de su mediación el 7 de enero de 1907: los reglamentos existentes subsistirían, prometiéndose reformas de importancia tan pronto como los huelguistas regresaran al trabajo. Sin embargo, a cambio de esta promesa de acción futura, se pedía a los trabajadores del ramo textil que aceptaran el control de sus periódicos por parte de agentes nombrados por el gobierno y que prometieran abstenerse de tomar parte en huelgas futuras...”⁵

Los movimientos anteriores, son un claro ejemplo del descontento de los trabajadores mineros y textiles respectivamente que trabajaban de sol a sol, en condiciones desastrosas para su salud, con riesgo constante de perder la vida a cambio de salarios miserables;⁶ con el paso del tiempo, los dueños de las minas prefirieron ocupar un lugar de la mano de obra masculina la de las mujeres y niños que resultaba mucho más barata.

A través de este somero recorrido histórico se puede observar que el goce de derechos laborales tuvo un camino arduo y espinoso en el que murieron miles y

⁵ La Jornada, 5 de mayo de 1997, Patricia Vega, “La rebelión de Río Blanco, hito en la historia política y social del país”.

¹⁴ Al respecto cabe mencionar que el levantamiento de los trabajadores de la mina de Cananea en Sonora, al igual que la de los obreros textiles en otras latitudes de la República Mexicana constituyen hechos de especial importancia para el movimiento obrero mexicano por constatar para los primeros años del siglo XX su oposición a la constante en cuanto a las relaciones de trabajo que seguían fincándose bajo condiciones inhumanas, como las jornadas laborales de más de doce horas, salarios de lástima, lugares insalubres, entre otras.

miles de trabajadores, tanto en las faenas propias del trabajo, como en las relativas a los actos huelguísticos llevados a cabo con el propósito de exigir el respecto a la persona del trabajador y al establecimiento de condiciones dignas de trabajo.

No debe olvidarse que para el tiempo en que cronológicamente nos estamos ubicando, está en pleno apogeo el liberalismo político, social y económico, cuya exaltación de la persona como individuo es el eje central de todo pensamiento y que el reconocimiento de derechos de los trabajadores venía a romper con dichos cánones, situación que dicho sea de paso, resultaba controversial. Los trabajadores también eran individuos, sin embargo, parecía confirmarse la regla de que el hombre valía como individuo para esta doctrina económica sólo si contaba con poder económico, de tal suerte que al carecer de tal atributo, el trabajador tuvo que asociarse con sus iguales para poder equilibrar las fuerzas y poder hacer frente a los dueños de los medios de producción. Surgía así, de manera espontánea, un nuevo elemento en el plano del trabajo, las asociaciones de trabajadores que a la postre tomarían el nombre de asociaciones profesionales o sindicatos, que conseguirían a través de convenios o contratos colectivos de trabajo derechos para sus agremiados.

Es a través de las asociaciones de trabajadores y sus huelgas como se materializan los derechos de los trabajadores no sólo para los sindicalizados sino también para los que no lo están. Prácticamente fueron los trabajadores unidos los que lograron el reconocimiento de los derechos laborales y, a partir de ello, se establecieron en la mayoría de los ordenamientos del mundo derechos mínimos para la clase laboral, derechos que puedan transformarse en beneficios mayores cuando el trabajador se encuentra agremiado a un sindicato. El sindicato cuya finalidad es la defensa de los derechos de los trabajadores, es la figura previa para que aparezca otra igual de igual magnitud y trascendencia: el contrato colectivo de trabajo, institución que a través de los años ha llegado a convertirse en la parte más evolucionada del derecho del trabajo. En efecto, la celebración de contratos colectivos establece la posibilidad de que un plano de relativa igualdad de fuerzas, se convenga, por el empleador y representantes sindicales, mejores condiciones de trabajo, sobre todo en lo que respecta a la obtención de salarios más justos, y dignificar la actividad laboral.

Capítulo IV

El nuevo liberalismo y su impacto en las relaciones laborales

IV. 1. El impacto en las relaciones laborales

De los múltiples conceptos que se han vertido sobre el neoliberalismo podemos entenderlo como “la corriente del pensamiento económico heredera del liberalismo tradicional, y por consiguiente partidaria de la mínima intervención del Estado en la economía y de la máxima libertad para los agentes económicos”.¹

Este nuevo liberalismo se sustenta en el individualismo surgido en el siglo XVIII que se nutría con las ideas desarrolladas en el Renacimiento en las que el hombre se sitúa en el centro del mundo y del universo, se rechaza la sumisión al orden establecido de origen divino. El individualismo equivale a la actividad aislada y al egoísmo humano, se exalta la personalidad individual y se considera al hombre como fuente de todo poder, se aboga por la abstención del Estado en el orden del trabajo. De ese modo, el liberalismo exalta el concepto de libertad individual y social basado en la existencia de un orden natural y armónico y libre de todas las cosas, asimismo, esa ideología de la época influye en el código civil

¹ *Diccionario enciclopédico de economía Planeta*, Barcelona, Espasa, Planeta, 1980, p. 156.

de Napoleón que resultó ser además fuente de inspiración para las demás leyes civiles del mundo.

Como es sabido, con la Revolución Francesa y la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789, se hace patente hasta nuestros días el principio de la igualdad de los hombres ante la ley. En el campo económico, el Estado se convierte en un Estado-policía, que garantiza por una parte el orden jurídico y, por el otro la realización de la libertad natural y asume una actitud pasiva en las esferas de la producción y el trabajo, dejando desde luego el precio del trabajo del hombre a las leyes de la oferta y la demanda.

Para Elizabeth Martínez activista de los derechos civiles y autora de varios libros, entre ellos 500 años de historia chicana en fotografías, y Arnoldo García, miembro del Comité Emiliano Zapata, de Oakland, afiliado a la Comisión Nacional para la Democracia en México, afirman que,

También el liberalismo puede referirse a ideas políticas, económicas o aun religiosas. En Estados Unidos, el liberalismo político ha obrado como estrategia para impedir conflictos sociales, y es presentado a la clase pobre o trabajadora como "progresista" en comparación con el pensamiento conservador o derechista. El liberalismo económico es diferente. Los políticos conservadores que dicen odiar a los "liberales"

(en el sentido político) en realidad no tienen problema con el liberalismo económico, incluido el neoliberalismo.

"Neo" significa un nuevo tipo de liberalismo. Entonces, ¿de qué se trataba el viejo tipo? La escuela del liberalismo económico se hizo famosa en Europa cuando Adam Smith publicó en 1776 "La riqueza de las naciones", en el que promovía la abolición de la intervención gubernamental en asuntos económicos: no a las restricciones a la manufactura, no a las barreras al comercio, no a los aranceles.

El libre comercio era, según Smith, la mejor forma de desarrollo de la economía de una nación.

Tales ideas eran liberales en el sentido de que promovían la ausencia de controles. Esta aplicación del individualismo estimuló la libre empresa y la libre competencia, es decir, que los capitalistas pudieron acumular riquezas sin límites.

Desafío al liberalismo, el liberalismo económico prevaleció en Estados Unidos durante todo el siglo XIX y a principios del XX. Luego de la Gran Depresión de los años 30, John Maynard Keynes elaboró una teoría que desafió al liberalismo como la mejor política para los capitalistas. En esencia, Keynes señaló que el pleno empleo es necesario para el

crecimiento del capitalismo, y que sólo puede lograrse con la intervención de los gobiernos y los bancos centrales. Estas ideas tuvieron gran influencia sobre el New Deal (Nuevo Trato) del presidente Roosevelt, que mejoró las condiciones de vida de muchas personas. Así, la creencia de que el gobierno debía promover el bien común fue ampliamente aceptada.

Sin embargo, la crisis o reducción de ganancias que vivió el capitalismo en los últimos 25 años inspiró a la elite empresarial a revivir el liberalismo económico. Esto es lo que lo hace "neo" o nuevo. Ahora, con la globalización de la economía capitalista, el neoliberalismo se practica a escala mundial.

Una memorable definición de este proceso fue la ofrecida por el subcomandante Marcos, en el Encuentro Intercontinental por la Humanidad y contra el Neoliberalismo, realizado en Chiapas (México) en agosto de 1996 con los auspicios del movimiento zapatista: "Lo que la derecha nos ofrece es convertir el mundo en un gran centro de compras donde se pueden adquirir indígenas aquí, mujeres allá", y podría haber agregado "niños, inmigrantes, obreros e incluso un país entero como México".

El neoliberalismo incluye entre sus conceptos principales: Gobierno del mercado. Liberación de las empresas privadas de cualquier control impuesto por el Estado, sin importar cuánto daño social ello produzca. Mayor apertura al comercio y a la inversión internacional, como en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Reducción de salarios mediante la "desindicalización" de los trabajadores y la supresión de derechos laborales obtenidos tras largos años de lucha. Eliminación de los controles de precios. En definitiva, libertad total para el movimiento de capitales, bienes y servicios. Para convencernos de que esto es bueno para nosotros, nos dicen: "Un mercado desregulado es la mejor forma de aumentar el crecimiento económico, que en definitiva nos beneficiará a todos". Este concepto equivale a la economía del "goteo" de Ronald Reagan, sólo que la riqueza no gotea demasiado.

La Reducción del gasto público en servicios sociales como educación y atención de la salud. Reducción de la red de seguridad para los pobres, e incluso recorte del gasto en mantenimiento de caminos, puentes, suministro de agua; todo en nombre de la desregulación estatal. Por supuesto, los promotores de esta política no se oponen a los subsidios gubernamentales ni a las exoneraciones fiscales para las empresas.

La Desregulación. Debilitamiento o eliminación de toda norma gubernamental que pueda disminuir las ganancias de las empresas, incluidas las leyes que protegen el ambiente y la seguridad laboral.

La Privatización. Venta de empresas, bienes y servicios públicos a inversores privados. Esto incluye bancos, industrias, vías férreas, carreteras, electricidad, escuelas, hospitales y aún el suministro de agua potable. Aunque en general las privatizaciones se realizan en nombre de una mayor eficiencia, a menudo necesaria, tienen el efecto de concentrar la riqueza aún más en unas pocas manos y de hacer que el público deba pagar más para satisfacer sus necesidades.

Eliminación del concepto del "bien público" o "comunidad", y su sustitución por el de "responsabilidad individual". Presión a los más pobres de la sociedad para que atiendan por sí mismos su salud, educación y seguridad social.

La Neocolonización, el neoliberalismo ha sido impuesto en todo el mundo por poderosas instituciones financieras como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, y es incontenible en América Latina, donde se aplicó por primera vez en Chile (con la ayuda del economista Milton Friedman, de

la Universidad de Chicago) tras el golpe militar respaldado por la CIA contra el gobierno del socialista Salvador Allende, en 1973. Le siguieron otros países, y algunos de los peores efectos se sintieron en México, donde los salarios disminuyeron entre 40 y 50 por ciento en el primer año de vigencia del TLCAN y el costo de vida aumentó 80 por ciento. Más de 20.000 pequeñas y medianas empresas quebraron, y más de mil compañías públicas fueron privatizadas. Como dijo un analista, "el neoliberalismo significa la neocolonización de América Latina".

En Estados Unidos, el neoliberalismo está destruyendo programas de bienestar social, atacando los derechos de los trabajadores (incluidos los de los inmigrantes) y recortando programas sociales. El "contrato" republicano es neoliberalismo puro. Sus partidarios trabajan duro por negar protección a los niños, los jóvenes, las mujeres y el planeta mismo, y tratan de que aceptemos esto con el argumento de que nos liberará del peso del Estado.

Los beneficiarios del neoliberalismo son una minoría de la población mundial. Para la vasta mayoría sólo produce más sufrimiento que antes: un sufrimiento sin los pequeños y difíciles logros de los últimos 60 años, un sufrimiento sin fin.

Si bien es cierto que el neoliberalismo retoma las ideas y principios derivados del liberalismo clásico que enarboló Adam Smith, existen diferencias entre una y otra corriente, tal como lo expresa el Dr. Witker al señalar para el liberalismo

la sociedad civil existe independientemente del mercado y en ella los individuos se desarrollan con todas sus pasiones y virtudes. El mercado es un elemento más de lo social, el cual debe someterse a las leyes derivadas del contrato social que es el derecho... el liberalismo es una filosofía sobre la libertad del individuo... los neoliberales en cambio, hacen del mercado el centro de lo social, pero su visión del mercado está sólo restringida a los mercados de los sectores financiero y bursátil, el cual es el eje de toda su concepción y de toda su orientación sociopolítica. En torno a ellos giran los mercados de bienes y servicios al que acuden los agentes económicos.²

Con el propósito de dejar aún más clara la postura neoliberal, ésta se sustenta en otros principios que lo complementan al decir de José María Zufiaur³ al referirse:

² Wilker, Jorge, *Introducción al derecho económico*, 4ª. ed., México, UNAM-McGraw-Hill, 1999, pp. 74-75.

³ Cfr. Zufiaur, José María, *La larga noche neoliberal. Políticas económicas de los 80*, 2ª. Ed., Madrid, España, Instituto Sindical de estudios ICARIA, 64, 1994, P.8.

- Como centro de esta política se sitúa la lucha contra la inflación en un primer orden y oponiéndola a la creación del empleo y crecimiento económico.
- En el campo de la distribución, con el objeto de favorecer el incremento de los beneficios en detrimento de los salarios, el estrechar y hacer más regresiva la distribución que se realiza vía impuestos y gasto público.
- Se crea toda una ideología de denostación de todo lo público con preferencia al beneficio privado llevándolo a cabo a través de una cultura que muestre lo negativo de las prestaciones y servicios públicos, la regulación estatal y la participación del sector público en la economía, con la cual se identifican las privatizaciones y la extensión del mercado como elementos progresistas.
- A obligar a un cambio en el equilibrio de los poderes dentro de la sociedad, debilitando a los sindicatos en particular, y en general, a las organizaciones sociales cuya existencia hace contrapeso al funcionamiento del mercado y el poder de los grupos que lo controlan.

Los efectos de esa política económica en México, a dos décadas de su implantación, han tenido graves consecuencias y retrocesos para la sociedad y

la misma economía, prácticamente se imponía tal doctrina con las recomendaciones dictadas por organismos internacionales principalmente por el FMI, de eliminar el exceso de burocracia o lo que se dio en llamar el adelgazamiento del Estado encausando el papel del mismo, a través de los tecnócratas, sólo como garante de la seguridad.

La consecuente privatización como política de Estado, las crisis económicas incitadas por la inflación, el desempleo y la nula respuesta del Estado en su conjunto para dar solución a los problemas y necesidades sociales ponen en clara evidencia la incapacidad manifiesta del Estado, situación que no nos enorgullece para nada, al contrario nos coloca en una preocupación permanente e incertidumbre. Claro está que gran parte de razón de la indolencia del Estado para lo social, especialmente lo que afecta a los trabajadores, es porque los que luchaban verdaderamente por las cuestiones sociales en México se han extinguido, ahora nadie hace suyos esos problemas y la clase política sólo hace mención de ellos en épocas de campaña para después simplemente desaparecer.

La tarea de los doctrinarios es ahora y siempre la única forma de denuncia pero no suficiente ante trascendencia y magnitud de los mismos.

Capítulo V

Relaciones Laborales y Las Condiciones de Trabajo

V.1. Las relaciones laborales y las consecuentes condiciones generales de trabajo.

Desde nuestra perspectiva ha sido importante mencionar las cuestiones económicas antes señaladas, con el fin de adentrarnos a las relaciones laborales y las consecuentes condiciones generales de trabajo que se ven cuestionadas tanto por la influencia económica como por el sentido mismo que encierran.

En México es a partir del constituyente de 1916-1917, como se inscribe la creación de derechos sociales y con ello el reconocimiento constitucional de los derechos de los trabajadores después de arduos debates. El contrato de trabajo se inscribió en el proyecto de Constitución sometido por el C. Venustiano Carranza al Congreso Constituyente de Querétaro en el entonces artículo 5º., que expresaba

Nadie podrá ser obligado a prestar servicios personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial...El Estado no puede permitir que se lleve a

efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo... El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por un periodo que no exceda de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos y civiles.¹

Después de reunidas las comisiones especiales para la elaboración del capítulo especial sobre los derechos de los trabajadores de los que resultaría el artículo 123 constitucional correspondiente al Título VI, intitulado “Del trabajo y de la previsión social”, que de manera general ya se refería explícitamente al contrato de trabajo al señalar:

Art. 123. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos, y de una manera general todo contrato de trabajo.

I.- La duración de la jornada máxima será de ocho horas.

¹ Palavicini, Félix F., *Historia de la Constitución de 1917*, México, t. I, pp. 196-197.

II.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres en general y para los jóvenes menores de diez y seis años. Queda también prohibido a unas y otros el trabajo nocturno industrial; y en los establecimientos comerciales no podrán trabajar después de las diez de la noche.

III.- Los jóvenes mayores de doce años y menores de diez y seis, tendrán como jornada máxima la de seis horas. El trabajo de los niños menores de doce años no podrá ser objeto de contrato.

IV.- Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.

V.- Las mujeres, durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñarán trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto disfrutarán forzosamente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubiesen adquirido por su contrato. En el período de la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos.

VI.- El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador, será el que se considere suficiente, atendiendo las condiciones de cada región, para

satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia. En toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades, que será regulada como indica la fracción IX.

VII.- Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

VIII.- El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento.

IX.- La fijación del tipo de salario mínimo y de la participación en las utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por comisiones especiales que se formaran en cada Municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación que se establecerá en cada Estado.

X.- El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda sustituir la moneda.

XI.- Cuando por circunstancias extraordinarias deben aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente, un ciento por ciento más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá excederse de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los hombres menores de diez y seis años y las mujeres de cualquier edad, no serán admitidos en esta clase de trabajo.

XII.- En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquiera otra clase de trabajo, los patrones estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Si las negociaciones estuviesen situadas dentro de las poblaciones, y ocupasen un número de trabajadores mayor de cien, tendrán la primera de las obligaciones mencionadas.

XIII.- Además, en estos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos. Queda prohibido en todo

centro de trabajo el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juego de azar.

XIV.- Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aun en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario.

XV.- El patrono estará obligado a observar en la instalación de sus establecimientos, los preceptos legales sobre higiene y salubridad, y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte para la salud y la vida de los trabajadores la mayor garantía compatible con la naturaleza de la negociación, bajo las penas que al efecto establezcan las leyes.

XVI.- Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

XVII.- Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos, las huelgas y los paros.

XVIII.- Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación a la Junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciesen actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno. Los obreros de los establecimientos fabriles militares del Gobierno de la República, no estarán comprendidos en las disposiciones de esta fracción, por ser asimilados al Ejército Nacional.

XIX.- Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación de la Junta de Conciliación y Arbitraje.

XX.- Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo, se sujetarán a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patronos, y uno del Gobierno.

XXI.- Si el patrono se negase a someter sus diferencias al Arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado por la Junta, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto. Si la negativa fuese de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo.

XXII.- El patrono que despida a un obrero sin causa justificada, o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. Igualmente tendrá esta obligación cuando el obrero se retire del servicio por falta de probidad de parte del patrono o por recibir de él malos

tratamientos ya sean en su persona o en la de su cónyuge, padres, hijos o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad, cuando los malos tratamientos provengan de dependientes o familiares que obren con el consentimiento o tolerancia de él.

XXIII.- Los créditos en favor de los trabajadores por salario o sueldos devengados en el último año, y por indemnizaciones, tendrán preferencia sobre cualesquiera otros en los casos de concurso o de quiebra.

XXIV.- De las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patronos, de sus asociados, familiares o dependientes, sólo será responsable el mismo trabajador, y en ningún caso y por ningún motivo se podrán exigir a los miembros de su familia, ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del trabajador en un mes.

XXV.- El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas del trabajo o por cualquiera otra institución oficial o particular.

XXVI.- Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero, deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el cónsul de la nación a donde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que además de las cláusulas ordinarias,

se especificará claramente que los gastos de la repatriación quedan a cargo del empresario contratante.

XXVII.- Serán condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes, aunque se expresen en el contrato:

(a). Las que estipulen una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo.

(b). Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

(c). Las que estipulen un plazo mayor de una semana para la percepción del jornal.

(d). Las que señalen un lugar de recreo, fonda, café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago del salario, cuando no se trate de empleados en esos establecimientos.

(e). Las que entrañen obligación directa o indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas o lugares determinados.

(f). Las que permitan retener el salario en concepto de multa.

(g). Las que constituyan renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidente del trabajo y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o por despedírsele de la obra.

(h). Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores.

XXVIII.- Las leyes determinarán los bienes que constituyan del patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos, y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios.

XXIX.- Se consideran de utilidad social: el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y de otros confines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado, deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole para infundir e inculcar la previsión popular.

XXX.- Asimismo, serán consideradas de utilidad social las sociedades cooperativas para la constitución de casas baratas e higiénicas,

destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos determinados.²

Se atribuye también a las legislaturas locales el regular su propio derecho del trabajo para después en una reforma constitucional transformarse en una facultad exclusiva del Congreso de la Unión de la que surge la expedición de la Ley Federal del Trabajo de 1931, y su consecuente federalización.

Actualmente el precepto Constitucional mantiene una terminología de contenido filosófico y humanista al exponer:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo conforme a la ley... El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: Apartado "A" A. Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y de manera general, todo contrato de trabajo...

² *Ibidem*, p. 330.

Lo demás que se desarrolla en el artículo citado es una serie de derechos y obligaciones de los trabajadores así como de las condiciones generales de trabajo. La ley Federal del Trabajo vigente se refiere a la relación de trabajo de la siguiente manera:

Artículo 20. Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado³ a una persona, mediante el pago de una salario...Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud de la cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.⁴

Entendemos como relación individual de Trabajo, aquella que puede establecerse o existir con sin el contrato individual de Trabajo, consistente en una prestación de trabajo personal subordinado a una persona física o jurídica, mediante el pago de un salario. Existiendo estos dos elementos antes mencionados, se da para la ley, la relación laboral independientemente del acto jurídico.

³ Cabe señalar que en la situación actual en que se imprimen los trabajos distintos o nuevas modalidades implican que la subordinación "... a veces difícil de localizar: entre sus ejemplos están el teletrabajo, el trabajador independiente subcontrato, cuyo trabajo depende de una o dos empresas, y las relaciones laborales en la familia...". Kurczyn Villalobos, Patricia, *Las nuevas relaciones de trabajo*, México, Porrúa-UNAM, 1999, p. 171.

⁴ *Ley Federal del Trabajo*, 13ª ed., México, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2000, p. 29.

Estaremos en presencia de un contrato de Trabajo tácito, es decir entendido por las partes en los términos que se va a llevar la relación de Trabajo, sin necesidad del contrato, para esto debe cumplirse con los siguientes elementos:

a).- La prestación de un Trabajo personal.

b).-Que se presente mediante el pago de un salario determinado.

c).-Que el trabajo personal que se preste sea subordinado, este elemento es de suma importancia y consiste en la facultad de manado del patrón y el deber jurídico de obediencia del Trabajador, claro ésta que será siempre y cuando sea en relación con el trabajo contratado. Y si no existe este elemento de subordinación, aunque haya un trabajo personal mediante el pago de una cantidad determinada, como contra-prestación por el servicio del trabajo prestado, no se entenderá que hubo una relación de trabajo.

d).- El consentimiento de la partes, patrón y trabajador, la corte ha determinado que si no existe el consentimiento del patrón de que una persona preste sus servicios no hay relación laboral y agregaría el consentimiento del trabajador de aceptar las condiciones en que se le planten como deba prestar sus servicios no existirá la relación laboral. Sin embargo se comienza la relación laboral del trabajador no esta de acuerdo con el salario, por ejemplo, se entenderá que esta

en consintiendo el acto tácitamente al realizar las actividades que se le encomienden.

El Contrato Individual de Trabajo, es el acuerdo de voluntades entre el trabajador y su patrón, para que uno preste un servicio y el otro lo dirija y le pague una retribución.

Bastante se ha escrito respecto del contrato de trabajo y de las relaciones laborales por lo que nos concretaremos a exponer algunos puntos de vista.

Una cuestión que por siempre ha sido debatida respecto del contrato de trabajo es el acuerdo de voluntades entre el trabajador y el patrón o empleador, acuerdo que no necesariamente debe pactarse, según algunos autores, es suficiente que se dé una relación que infiera una relación de trabajo, claro está, que para muchos otros doctrinarios éste se perfecciona con la aceptación emitida como un acto por parte de un empleador. Con precisión expone el maestro De Buen que:

La relación de trabajo puede derivar de un contrato... Es cierto que ello no implica que le sean aplicables las reglas civiles de los contratos pero, en

lo esencial, hay un acuerdo espontáneo de voluntades, que persiguen fines distintos, adecuados a la Ley y a las buenas costumbres, generalmente consensual y excepcionalmente formal, para la creación y transmisión inmediata, diferida o condicionada, temporal y permanente, de derechos y obligaciones de contenido primordial.⁵

Tenemos el caso incluso, que en la relación de trabajo no median exclusivamente actos de ofrecimiento y aceptación por escrito, cabe el caso como lo señala el artículo 21 de la Ley Federal del Trabajo de la figura de la presunción de una relación de trabajo,⁶ lo que da lugar a situaciones de hecho, y en este supuesto, la misma ley en el artículo 26 le impone la carga de la prueba al patrón y la responsabilidad al mismo por la falta de dicha formalidad, además de señalar que la falta del escrito en que conste el trato de trabajo no privará al trabajador de los derechos a que dan lugar las normas de trabajo.⁷

Para otros autores hablar de contratos laborales o acuerdos sobre las relaciones de trabajo es un tanto más que ocioso ya que en materia laboral, argumentan, tales actos jurídicos no existen. Así González Molina señala:

⁵ Buen L., Néstor de, *Derecho del trabajo*, México, Porrúa, 1974, t. I, p. 515.

⁶ “Artículo 21. Se presumen la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe”, *Ley Federal del Trabajo, op cit.*, nota 19, p.29.

⁷ *Ibidem*, p. 30.

La configuración del contrato de trabajo como libre acuerdo de voluntades entre empresario y trabajador ha sido siempre cuestionada; es más, en términos reales no es sino una pura ficción. Y es que, evidentemente, no se puede hablar de un autentico acuerdo de voluntades cuando una de las partes se encuentra en una situación de dependencia económica manifiesta respecto de la otra parte... Hoy por hoy resulta, si se permite la expresión, “indecente” el tratar de afirmar la libertad contractual de un trabajador desempleado que tras meses de búsqueda de un empleo se ve abocado a pactar “libremente” sus condiciones laborales.⁸

Si bien es cierto que la igualdad jurídica ha sido perpetuada desde la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano en 1789, también constituye una condición de toda sociedad para asegurar su convivencia, pero ello no asegura tampoco que todos los hombres vivan en igual condición económica, de ahí los buenos resultados del sistema capitalista, que se caracteriza por los poseedores del capital y los que no lo tienen. Sociedad, en la que unos cuantos dueños de la riqueza emplean a otros para acrecentarla.

⁸ González Molina, Ma. Dolores, “Algunas reflexiones sobre el posible retorno del contrato de trabajo al código civil”, *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, Madrid, España, núm. 23, 1999, p. 89.

Es por tanto importante recordar que el derecho del trabajo nació como protector de la clase trabajadora,⁹ y para contrarrestar el poder de los detentores del capital en una relación de trabajo, señalándose entre otras disposiciones las garantías mínimas a cumplir respecto del salario: horario de trabajo, actividad a desarrollar, capacitación, días de descanso y vacaciones, también llamadas condiciones generales de trabajo, que serán establecidas en el contrato de trabajo, (Artículo 25 de Ley Federal del Trabajo en vigor). En ese sentido “Las condiciones generales de trabajo regularán, en principio, la vida de la relación laboral estarán determinadas, entonces, por el acto que le dio origen, por la ley y por los contratos colectivos, contrato-ley, o contratos colectivos de carácter obligatorio”.¹⁰ De ello también se refleja que las condiciones no son eternas sino más bien cambiantes, esto es, las condiciones de trabajo se verán constantemente modificadas a consecuencia de la situación económica imperante, a lo cual expresa De Buen:

No cabe duda de que la relación laboral es, por esencia, dinámica. Esto significa que con el paso del tiempo y de acuerdo con las circunstancias económicas, particularmente cuando rigen convenios colectivos, se van transformando las condiciones de la relación. En otras ocasiones, tal vez las más de ellas lamentablemente, la mejoría sólo deriva del... alza de los

⁹ En opinión de Trueba Urbina el derecho del trabajo tiene como función el ser un instrumento de lucha de clases en manos de aquellos que prestan un servicio personal a otro. Cfr. Trueba Urbina, Jorge, *Nuevo derecho del trabajo*, México, Porrúa, 1975, p. 229.

¹⁰ Buen L., Néstor de, *op. cit.* Nota 20, p. 524.

salarios mínimos. En otras ocasiones es la propia voluntad de las partes, por regla general expresada más en un acto individual del patrón que en una exigencia laboral, si no existen contratos colectivos, la que determina una modificación de las condiciones, por la vía de ascenso o sólo de aumento de sueldo. A veces, cuando se trata de empresas que han establecido cursos de capacitación, la mayor aptitud de determinados trabajadores los lleva a lograr mejores condiciones de trabajo casi de manera objetiva y necesaria...¹¹

Es a través de las condiciones de trabajo y su adecuación a la realidad en una vida tan cambiante las que matizan a las relaciones laborales como lo significativamente vivo de un derecho, y las condiciones económicas igualmente inestables y mutantes son el detonante de los cambios en dichas relaciones. Existe por tanto una interesante e importante interacción entre el derecho del trabajo y la economía, de hecho, la condición económica de un país reflejará si existe una verdadera interrelación o la supremacía de la economía, que dicho sea de paso, si se trata de un país con deuda externa como México, la anterior hipótesis no tiene lugar.

Por último, en cuanto a la relación laboral es importante dejar perfectamente claro que el derecho civil ha sido vasto y maravillosamente suficiente para

¹¹ *Idem.*

formar las reglas básicas para cualquier tipo de relaciones jurídicas y que tenemos que aceptar sin perjuicios, lo que nos lleva a considerar al derecho del trabajo como disciplina de reciente creación, esto si hacemos un parangón cronológico con el derecho civil, vino a regular relaciones jurídicas laborales entre desiguales por esencia, en ese sentido su estructuración tuvo que ser acorde con esa situación de desigualdad para equilibrar las fuerzas de la producción.

Capítulo VI

Influencia de la economía en las relaciones de trabajo

VI.1. El salario como factor en la oferta de empleo de acuerdo a sus requerimientos del mercado actual.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo son varios los elementos que deben constar en un contrato o relación de trabajo, sin embargo, para ser acordes con lo anteriormente expuesto y relativo a la economía, nos abocaremos a tratar por el momento, dos aspectos de gran importancia como salario y la actividad o actividades que debe desarrollar el trabajador en la relación de trabajo y que vienen a ser impactados en nuestro sistema de relaciones laborales (y las de todo el mundo) por el neoliberalismo de forma más que importante.

Como es sabido, el salario y las actividades que deben realizar el trabajador están señalados en el Título Segundo, De las Relaciones Individuales de Trabajo, Capítulo I, Disposiciones Generales, concretamente en el artículo 25 que expresa sobre el contenido del escrito del contrato de trabajo relativo a las condiciones generales de trabajo, entre las que se encuentran la del salario en la

fracción VI, forma y monto del salario, y en la fracción III, el servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible.

1. El salario

El artículo 82 de la Ley Federal del Trabajo define que el salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo. En cuanto a sus características útiles, el salario la encuentra en la más evidente condición que es la alimentaria, es decir que el salario del trabajador se destina sobre todo a propiciar el sustento propio y de su familia. De acuerdo con el Dr. Santos Azuela, referirse al salario es el constatar que “Se trata de una institución fundamental del derecho del trabajo que representa la base del sustento material de los trabajadores y una aspiración a su dignificación social, personal y familiar”.¹ El salario es autónomo, en el sentido de que no forma parte del éxito o fracaso de la empresa, pues se fija previamente, y por ello no está sujeto a la utilidad que la empresa logre tener. A este respecto se ha dicho también, que no constituye un elemento esencial de la relación de trabajo, pero sí un factor constitutivo el cual puede ser pagado en efectivo o en especie o en una combinación de ambos. En México, el salario se integra a través de una forma mixta que enuncia elementos como el pago en efectivo cotidiano-cuota diaria, las gratificaciones, percepciones, comisiones y las prestaciones en especie,

¹ Santos Azuela, Héctor, *Diccionario jurídico mexicano*, P-Z, 14^a. ed., México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000, p. 2868.

además de enunciarse que el salario comprende cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.²

Siendo el salario un elemento importante en la relación de trabajo, éste surge como consecuencia de la obligación de prestar un trabajo, para lo que autores como el Dr. De la Cueva, no es sino un elemento que aparece como a posteriori cuando señala: "... el salario, si bien en el campo de la teoría es un elemento constitutivo de la relación, en la vida de ella aparece a posteriori, como una consecuencia de la prestación del trabajo".³

Para la fijación del salario, amén de lo que hemos dicho sobre el acuerdo de voluntades, es fijado normalmente por el patrón basado en las condiciones económicas de la empresa, o también por el valor que le es fijado en otros establecimientos al desarrollo de iguales actividades, etc., Lo que sí se ha señalado específicamente por la ley laboral es que el salario no puede ser establecido en niveles inferiores a los fijados por la ley, así como el que sea remunerador sobre la base de la cantidad y calidad de los servicios, asegurándose tal derecho con la intervención de las autoridades laborales que estarán facultadas para intervenir en la revisión y modificación de las

² *Idem.*

³ Cueva, Mario de la, El nuevo derecho mexicano del trabajo, 5ª. ed., México, Porrúa, 1978, p. 204.

condiciones de trabajo. Recordemos que la modificación a las condiciones generales de trabajo se solicita por el trabajador a la Junta de Conciliación y Arbitraje, cuando el salario no sea remunerador o que la jornada sea excesiva prevista en el artículo 57 de la Ley Federal del Trabajo, es una hipótesis en donde el derecho también se comparte para el patrón, cuando concurren circunstancias económicas que lo justifiquen. Aquí obviamente la disyuntiva a examinar por la autoridad será mejorar el salario de un trabajador o el de perder una fuente de trabajo para otros muchos, situación nada fácil en la que ya sabemos quien va a perder.

Se advierte también, la igualdad del salario para trabajos iguales basándose en el principio de igualdad entre los trabajadores.

Ciertamente el salario es tan importante que de éste depende que el trabajador pueda alimentarse y cubrir necesidades básicas de su familia en el orden material y espiritual, y le permita seguir reproduciendo su fuerza de trabajo.

Por otra parte, el salario tiene grandes repercusiones en varios sentidos:

Primero, como decíamos es básico para alimentarse el trabajador y su familia,

Segundo, en el orden social es también importante porque permite conocer el grado de bienestar o pobreza en que vive el trabajador en general, también sirve como índice de políticas económicas, amén de otras situaciones.

El salario y los satisfactores que produce al trabajador y su familia es el primero que se ve afectado ante los cambios económicos que se efectúan en una sociedad, ya sean por la implementación o reestructuración de políticas económicas por parte del Estado, que a su vez pueden surgir por condiciones internas o externas y todo cuanto encierra el mundo de los mercados.

Debido a las constantes crisis económicas que ha sufrido México desde la década de 1970, llevó a establecer gubernamentalmente condiciones restrictivas a la fijación de salarios, situación que fue atemperado por los gobiernos y composición política de esos años en que la representación laboral todavía formaba parte importante del partido en el poder, tanto en el Ejecutivo como en las legislaturas, lo que de forma contundente bajo los principios de la filosofía institucional de la Revolución Mexicana y populista, amortiguaron las oleadas de devaluaciones e inflaciones que ponían en predicamento a la clase laboral y la economía del país manejando recursos de todos lados (principalmente del petróleo), para contener un colapso económico.

Para los años a que hicimos referencia, la economía nacional se conducía bajo una política de mercado cerrado de consumo interno basado en el sistema de industrialización sustitutiva de importaciones⁴ en el que era sobresaliente la escasa capacitación de los trabajadores, las empresas no se modernizaban y, no se desarrollaba la tecnología al ritmo que se requería. Mientras, en el mundo exterior se fraguaba por los países más ricos la imposición de una nueva política económica llamada neoliberalismo⁵ con características semejantes a liberalismo del siglo XIX pero con variantes importantes, dentro de las principales seguramente se pueden mencionar: el individualismo, libertad de comercio, internacionalización del comercio y tecnología e inversiones, nuevos mercados mundiales en base a sectores financiero y bursátil, la eliminación de barreras

⁴ En los años subsecuentes a la Segunda Guerra Mundial se establecen modificaciones en la geopolítica mundial con la pugna de sistemas políticos capitalista y socialista, el establecimiento de un orden económico internacional y la implementación del Estado de bienestar, este último con la finalidad de curar las heridas causadas al capitalismo y donde el Estado asumía la postura de proveedor y rector económico. El modelo de desarrollo basado en la sustitución de importaciones aplicado en México le permitió determinar cuál esa la industria a desarrollar, asimismo las empresas públicas se creaban a la orden del día, la burocracia creció a niveles insospechados al igual que los dispendios gubernamentales. La situación de los trabajadores tuvo su mejor representación con líderes sindicales y políticos unidos en un fructífero matrimonio; las conquistas laborales se reafirmaban y engrosaban, dando oportunidad a cierta movilidad en la estratificación social gracias a beneficios económicos. No podemos olvidar, incluso, que en la seguridad social, México sin duda, experimentó situaciones de expansión y calidad en su prestación que han sido dignas de reconocimiento mundial.

⁵ Nuevo modelo económico donde el Estado deja el paternalismo que le venía caracterizando, y la economía y la política se fusionan en una tecnocracia que pretende administrar mejor los recursos económicos, materiales y humanos en una nación. Por lo que hace a las relaciones laborales, se prescindía de las relaciones colectivas para dar paso a las relaciones individuales que sugieren un plano de igualdad, que bien sabemos que en la práctica hasta ahora no se ha podido lograr. En el seno de las empresas se aplican con gran esplendor los principios individualistas, que van empujando directamente a modificar las condiciones generales de trabajo a favor de las necesidades económicas del empleador a través de la llamada flexibilidad laboral. La seguridad social se transforma en seguros privados de retiro. La inflación, el desempleo y la pobreza son los impactos que han derivado de la aplicación del neoliberalismo, cumpliéndose la máxima: *los pobres se han hecho más pobres y los ricos se han hecho más ricos.*

económicas iniciando con bloques económicos y tratados internacionales en materia económica, entre otros, bajo un nuevo esquema de *monopolios*.

A consecuencia de lo anterior, la precariedad de los salarios ha sido más que evidente hasta llegar a un índice de desempleo bastante preocupante, han sido muy dañinas estas circunstancias al punto de afectar principalmente a las propias empresas, por lo que en un círculo vicioso se contrae toda la economía y no hay producción. Los salarios en México en lugar de aumentar, van en acción regresiva, el sector manufacturero es un claro ejemplo: en el periodo anual de 1993 en México se pagaba 2.1 dólares por hora hombre y en Estados Unidos el 11.7. En el periodo 2000 (cifras estimadas) correspondía a México 1.8 y para Estados Unidos los 14.2 dólares por hora hombre.⁶

La situación económica mundial ha sido para México de gran trascendencia, intranquilidad y desestabilización aunado a las crisis recurrentes que corren a partir de la década de 1970. Se orilló a implementar políticas económicas de concertación social, supone fundamentalmente un compromiso de los actores sociales, quienes sin renunciar a la defensa de sus respectivos intereses aun cuando sean contradictorios, se obligan a adoptar un comportamiento que los lleva a la realización de las políticas que exigen ciertas actuaciones económicas

⁶ Fuente: Encuesta Nacional Mensual, INEGI, citado por Lozano Arredondo, Luis, et al., “Salario mínimo, productividad, canasta básica y distribución del ingreso en México ante el contexto de globalización”, *Magister*, México, Centro de Análisis Multidisciplinario de la Facultad de Economía de la UNAM, tercera época, núm. 88, junio de 2001, p. 19.

y sociales. En otras palabras, se exige que los actores sociales mantengan una actitud de consenso y no de confrontación para alcanzar resultados tanto para las partes como para la sociedad en general.

Para el caso de México, los pactos económicos como política se hicieron muy comunes bajo un contexto crítico socioeconómico en los que figuraron como elementos básicos políticas salariales de contención, programas de capacitación para los trabajadores en aras de una mayor productividad y en beneficio de la empresa. Recurrir a los mismos fue importante para evitar un colapso económico a México, sin embargo, la adaptación del modelo importado de España no tuvo en lo más mínimo la trascendencia jurídica que significó para aquel país⁷, concretamente desde el periodo sexenal de Carlos Salinas de Gortari, a semejanza de los Pactos de Monclova, recordemos que esos pactos fueron suscritos por la Cámara de Diputados y el Senado dando lugar al consenso, que inclusive hizo posible la Constitución de 1978.

Bajo ese modelo las fuerzas sociales se adhieren y el 10 de julio de 1979 se firma el primer Acuerdo o Pacto Interconfederal de las fuerzas sociales que suscriben organizaciones sindicales, Unión General de Trabajadores (UGT), y

⁷Cfr. Hernández Álvarez, Óscar, “Concertación social: teoría general y experiencia latinoamericana”, Civitas, Madrid, España, núm. 80, noviembre-diciembre, 1996, p. 995.

organizaciones empresariales, Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE). A partir de estos pactos se harían otros bajo el mismo modelo.⁸

En España, donde si bien es cierto que fueron firmados por los representantes de los empresarios y de los trabajadores y que el Ejecutivo hábilmente participó como testigo de honor, prácticamente el compromiso resultante fue en todo momento para los trabajadores. Mucho se ha mencionado acerca de que tales pactos ya estaban redactados y firmados cuando se presentaron a los representantes de los trabajadores, situación que no nos consta pero que es muy posible.

El efecto de la firma de tales documentos por parte del sector obrero fue el compromiso para los trabajadores de esforzarse a producir más y con calidad, y a ser competitivos. Bajo esta perspectiva, y en general sobre el contenido de estos pactos, lo positivo consistió en que al trabajador se le tenía que capacitar necesariamente para obtener tales resultados lo que redundó en beneficio de éstos. Pero también tenemos que mencionar que lo negativo para los trabajadores fue la imposición de topes salariales con el objeto de dar respiro

⁸ Cfr. Buen L., Néstor de, *Derecho del trabajo*, México, Porrúa, t. II, 1990, p. 753.

económico tanto a las empresas como el gobierno en el control inflacionario, de ahí que se haya expresado:

La falta de previsión de las autoridades para cumplir con los fundamentos básicos de la política monetaria en materia de inflación durante los últimos años, ha sido la principal causa del escaso crecimiento económico y por ende del deterioro salarial. Recordemos que una política monetaria demasiado restrictiva inhibe la inversión y el consumo al elevar el costo del dinero (tasas de interés), reduciendo las posibilidades de crear mayores empleos. Asimismo, con mayor nivel inflacionario disminuye el poder adquisitivo del salario.⁹

No debemos olvidar que dentro de las especies de salario que establece tanto la Constitución y la Ley Federal del Trabajo se encuentra el salario mínimo, que amén de lo bajo que ya son los que en teoría se pueden convenir en los contratos de trabajo, los mínimos lo son aún más. Siguiendo el criterio antinflacionario de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, se fijan por debajo de la inflación, en porcentajes verdaderamente de tristeza que no

⁹ *Bien común y gobierno*, México, Dirección de Estudios Económicos, año 5, núm. 56, julio de 1999, p. 87. También véase a Ibañez Durán, Alfonso, “Bajos salarios ¿ancla de la inflación?”, *Istmo*, núm. 254, mayo-junio de 2001, p. 6 y ss, “... el caso de México desde 1982 hasta 2000, periodo en el que nuestras autoridades recurrirán a dos medias ineficientes para combatir la inflación: una política salarial y otra de paridad del peso con el dólar, que se tradujeron en costos socioeconómicos muy elevados para la población”.

cumplen con lo expresado en la Constitución en el sentido de ser suficientes para la satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveerla educación obligatoria de los hijos, la pobreza ha sido el resultado de la interpretación inadecuada del precepto constitucional, en la que francamente se supeditan las necesidades humanas a la economía del empresario, situación que se aprecia en cada mini aumento.

Con relación al punto anterior la maestra Clara Jusidman ha expresado:

...El mantenimiento de los salarios bajos en nuestro país es causa suficiente del deterioro de la calidad de personas que como sociedad estamos generando; se relacionan con la pobreza material, pero también con la pobreza en la formación y educación, en la cultura, en la salud física y mental y en la social. Los salarios bajos provocan un deterioro en la calidad de las tareas asignadas socialmente y las familias en la formación de los seres humanos, en lo que se llaman tareas de reproducción doméstica, es decir, han significado una pérdida de capital humano acumulado, que como todo capital debe ser mantenido y acrecentado.¹⁰

¹⁰ Jusidman de B., Clara, *La importancia social de recuperar el poder adquisitivo del salario mínimo legal*, México, 2001, mimeógrafo, p. 3.

En suma, el salario como uno de los elementos del contrato de trabajo es de vital importancia desde varias vertientes:

- Es el resultado como efecto natural de una contraprestación;
- Es innegable que sea determinado de modo unilateral por parte del patrón, dado que a éste le asiste el hecho y derecho de ser el dueño del capital además, lo pone en riesgo;
- Realiza la oferta de empleo de acuerdo a sus requerimientos.

La consecuencia última es que el empleo (trabajo asalariado) deja en una gran medida de ser la fuente que proporciona satisfacción a través del ingreso (salario) que lleva consigo y que una gran parte del esfuerzo humano encaminado a obtener satisfacción no se traduce en empleo (trabajo asalariado). El divorcio efectivo entre empleo y satisfacción es completo en nuestra época, hasta el punto de que la percepción social del empleo es la de algo que tiene valor en sí mismo con independencia del ingreso que proporcione. Anteriormente se decía "tengo ingreso, qué me importa el empleo", mientras que ahora se afirma "tengo empleo, qué me importa el ingreso".

Ahora bien, desde el punto de vista de lo que represente materialmente el salario para el trabajador, es en principio de cuentas su modo de subsistencia, de ahí que resulte fundamental el valor que se le da a su trabajo, lo que viene siendo muy variable.

La Constitución y la Ley Federal del Trabajo especifican en los artículos 123 fracción VI, y el artículo 24, fracciones VI-VII, 82 y siguientes y concretamente el 90 que prevé el salario mínimo, que éste se plantea como un derecho mínimo para los trabajadores y que desafortunadamente no responde con los objetivos de ser suficiente para el trabajador y su familia.

La interpretación que se hace de las anteriores disposiciones legales, sobre todo el salario mínimo, se aprovecha por los empleadores para aplicarlo de forma inicial y permanente durante toda la relación de trabajo sin que se experimente un aumento, sino mediante la revisión y fijación anual que del mismo hace la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y ante la escasez de fuentes de trabajo el trabajador toma lo que haya.

El neoliberalismo subordina la política social a una política económica que privilegia los equilibrios macroeconómicos y sacrifica el gasto social. No obstante la obligación constitucional que tiene el Estado mexicano de garantizar una vida

digna para la población, éste ha tendido a abandonar progresivamente las políticas de desarrollo social, al dar inicio a la privatización de la seguridad social, mediante la privatización de las pensiones y la descapitalización de las instituciones de seguridad social; la disminuir los recursos destinados al llamado salario social (vivienda, salud, educación, cultura, etc.), y pasar a ser un Estado asistencialista, que disminuye y focaliza los derechos sociales a la población que vive en extrema pobreza, dejando de lado la concepción universal de los derechos sociales. Asimismo, ha renunciado a la responsabilidad que tiene de garantizar la seguridad alimentaria, la cual se relaciona con la obligación que tiene de asegurar la autosuficiencia alimentaria y el hacer posible que la población pueda acceder a los alimentos.

Es de tal magnitud la violación a los derechos sociales y laborales de los trabajadores por parte de los gobiernos neoliberales y de los empresarios, que hoy pretenden borrarlos de la Ley Federal del Trabajo y de la Constitución, con el propósito de dejarle al gran capital el uso discrecional de la fuerza de trabajo sin ninguna responsabilidad, al tiempo que planean que el Estado deje de cumplir ya, sin ninguna presión de tipo legal, con la responsabilidad de instrumentar políticas de verdadero desarrollo social.

Pretenden borrar de la memoria la historia misma de los trabajadores: sus conquistas laborales y sociales que les han costado innumerables luchas obreras y hasta una Revolución, para elevar a rango Constitucional el derecho al trabajo justo y a la vida digna. El derecho al empleo; al salario remunerador; a las condiciones satisfactorias de trabajo; a la libertad sindical; a contratarse colectivamente; a realizar huelgas; los derechos de género; la irrenunciabilidad de los derechos conquistados; la justicia laboral; el derecho de los infantes a no trabajar; a la jornada máxima de ocho horas y el derecho al llamado salario social, que se relaciona con el derecho a la vivienda, la salud, la educación, la cultura, al subsidio alimentario y de servicios básicos, como la luz y el agua, entre otros.

Hoy se pretenden legalizar las ilegales condiciones de trabajo y de vida de la población. En lugar de violentar aún más los derechos de los trabajadores debiera aplicarse la Ley.

VI.2. La mano de obra flexible y polivalente en la asignación de tareas diversas como exigencia de la vida económica.

Dentro de esas modificaciones encontramos lo relativo a la actividad o actividades por desarrollar, al respecto debemos de partir por manifestar que se

entiende por trabajo, y de inmediato abordar lo concerniente a la actividad o actividades por desarrollar, dentro del enfoque actual de la realidad económica.

El trabajo según Patricia Kurczyn Villalobos es:

“El trabajo, como medio para ofrecer bienestar y felicidad, cambia sus finalidades al sumergirse en las carreras competenciales. En el empeño por encontrar los satisfactores para las nuevas necesidades inventadas o espontáneas, quedan atrapadas las mayorías al no alcanzar plena satisfacción; otras tantas sólo logran cubrir lo vital, y otras tantas, jamás resuelven sus necesidades más imperiosas. Estas circunstancias conforman el escenario de la realidad cuya descripción coincide con la reseña de la injusticia, alimentada por la desigualdad, la cual parece imposible de erradicar entre los humanos.”¹¹

Dentro de esas modificaciones encontramos lo relativo a la actividad o actividades por desarrollar, el respecto debemos de partir por manifestar que se entienda por trabajo, y de inmediato abordar lo concerniente a la actividad o actividades por desarrollar, dentro del enfoque actual de la realidad económica.

¹¹ Las Nuevas Relaciones del Trabajo, Patricia Kurczyn Villalobos, Editorial Porrúa, México 1999, Primera Edición, págs. 20, 21 y 22.

El Trabajo, conforme al Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, el trabajo se entiende, entre otras acepciones: 1. Acción y efecto de trabajar, 2. Ocupación retribuida, 3. Obra (cosa producida por un agente), 4. Obra, resultado de la actividad humana, 5. Operación de la máquina, pieza, herramienta o utensilio que se emplea para algún fin, 6. Esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza, en contraposición a capital.

En tanto que por trabajar se considera ocuparse de alguna actividad física o intelectual, tener una ocupación remunerada en una empresa, una institución, etc., o ejercer determinada profesión u oficio.

Son muchas y muy variadas las connotaciones que existen sobre el trabajo y no obstante todos tenemos una idea sobre lo que éste es. Entre la maldición y la desgracia por una parte y la exaltación y el ennoblecimiento, por la otra, se pueden encontrar distintas posiciones al respecto.

En el libro del Génesis se encuentra la referencia a la expulsión del hombre del paraíso y su condena a trabajar por su sobre vivencia, así:

“Y a Adán le dijo: Por cuanto has escuchado la voz de tu mujer y comido del árbol que te mandé no comieses, maldita sea la tierra por tu causa; con grandes fatigas sacarás de ella el alimento en todo el discurso de tu vida”... “Mediante el sudor de tu rostro comerás el pan, hasta que vuelvas a confundirte con la tierra de que fuiste formado, puesto que polvo eres, a ser polvo formarás”.¹² Entre los griegos se menospreció al trabajo físico y se determinó que correspondía realizarlo a los esclavos, así Aristóteles, justificando la esclavitud, decía:

"... el que es capaz de previsión con su inteligencia es un gobernante por naturaleza y un jefe natural. En cambio, el que es capaz de realizar las cosas con su cuerpo es súbdito y esclavo, también por naturaleza. Por tal razón amo y esclavo tienen una conveniencia común... Al referirnos de nuevo al hombre y los demás animales sucede lo mismo: los animales domesticables son mejores que los salvajes, y para todos ellos es mejor estar sometidos al hombre, ya que así obtienen su seguridad... Del mismo modo es necesario que suceda entre todos los humanos... Aquellos cuyo trabajo consiste en el uso de su cuerpo, y esto es lo mejor de ellos, estos son, por naturaleza esclavos, para los que es mejor estar

¹² Génesis 3.17 y 3.19: “Y a Adán le dijo: Por cuanto has escuchado la voz de tu mujer y comido del árbol que te mandé no comieses, maldita sea la tierra por tu causa; con grandes fatigas sacarás de ella el alimento en todo el discurso de tu vida”... “Mediante el sudor de tu rostro comerás el pan, hasta que vuelvas a confundirte con la tierra de que fuiste formado, puesto que polvo eres, a ser polvo formarás”.

sometidos al poder de otro... está claro que, por naturaleza, unos son libres y los otros esclavos. Y que a estos les conviene la esclavitud, y es justa.”¹³

Cabanellas, clásico del derecho del trabajo, decía que el trabajo es connatural al hombre e ineludible para la sociedad, ya fuera por mandato o maldición divina o por necesidad y sana ocupación, en tanto que la ociosidad general, de resultar posible, conduciría a la desaparición de la especie mediante su suicidio colectivo por indolencia. Toda manifestación concreta del ser físico e intelectual del hombre va acompañada del trabajo, agrega el autor, “se trate del objeto fabricado por el artesano o de las palabras que el poeta transforma en ritmo, el trabajo creador se caracteriza por esa transmutación del espíritu en materia, el trabajo, que a más de creador es pacificador, se erige en la deidad soberana del hombre liberado”.¹⁴

El citado autor entiende por trabajo:

“En significado muy general puede entenderse por trabajo el esfuerzo humano, sea físico, intelectual o mixto, aplicado a la producción u obtención de la riqueza. También, toda actividad susceptible de

¹³ Política. Libro Primero. Tomado de la página Web de Internet <http://www.cedt.org/aristot.htm>, el 6 de febrero de 2003.

¹⁴ Cabanellas, Guillermo. Compendio de Derecho Laboral. Tomo I, Bibliográfica Omeba, Buenos Aires, Argentina, 1968, Págs. 89 y 90.

valoración económica por la tarea, el tiempo o el rendimiento. Igualmente, la ocupación de conveniencia social o individual, practicada dentro de la licitud. Pasando de lo personal a lo material, se designa como trabajo la operación de una máquina, aparato, utensilio herramienta, aplicada a un fin.”

“Distingue Garriguet cuatro acepciones de la voz de trabajo; a) ejercicio de la actividad humana en cualquier esfera y forma; b) esfuerzo más o menos penoso impuesto al hombre para producir un objeto útil que satisfaga sus necesidades o las ajenas; es decir, la elaboración del producto; c) medio ordinario para que los hombres se procuren las cosas necesarias para la vida, el esfuerzo ejecutado; d) objeto producido o utilidad conseguida.”

Otra cuestión que vale la pena destacar de las ideas de Cabanellas son las características que debe reunir el trabajo: ser humano, digno, libre, asociado, dividido, unido al capital, dirigido a un fin y protegido por la ley. Así mismo, resultan interesantes los enfoques con los que mira al trabajo:

“En lo social, el trabajo es la exteriorización consciente de la energía humana, física, psíquica, o física y psíquica a la vez, con el fin de

conseguir la satisfacción de una necesidad, de un interés, de una utilidad social...”

“...En lo jurídico, el trabajo se concibe como la actividad humana ejercida en beneficio de alguien que la retribuye, con clara diferenciación y subordinación del trabajador frente al patrono o empresario, que suele revestir los caracteres de un contrato, expreso en la voluntad inicial y más o menos tácito, o regido por lo usual, en las prestaciones concretas...”

“...En lo político, el trabajo es objeto de la actividad legislativa y de la función rectora de la administración, con fines de protección para los trabajadores, de mantenimiento de la paz social y del incremento productivo.”

“En lo económico, integra el trabajo la acción ordenada del cuerpo o de la inteligencia del hombre, o de uno y otra, hacia el cumplimiento de una finalidad relativa a la producción...”

“... En lo fisiológico, el trabajo se manifiesta por efecto de la múltiple transformación de las distintas fuentes de energía interior de nuestros tejidos, tanto en el período de intensa actividad funcional como en el de reposo... el trabajo es siempre, y a la par, un gasto de energía muscular y nerviosa...”

“... En lo mecánico, el trabajo se concreta en el efecto útil de las funciones musculares; como levantar un objeto pesado. La relación entre este trabajo y el fisiológico, conocidos también como exterior aquél y como interno éste, determina el rendimiento orgánico laboral.”¹⁵

Carlos Marx, al referirse al proceso de producción del capital, menciona al trabajo como un proceso, en los siguientes términos:

“El trabajo es, en primer lugar, un proceso entre el hombre y la naturaleza, un proceso en que el hombre media, regula y controla su metabolismo con la naturaleza. El hombre se enfrenta a la materia natural misma como un poder natural. Pone en movimiento las fuerzas naturales que pertenecen a su corporeidad, brazos y piernas, cabeza y

¹⁵ Ob. cit. Págs. 90 y 91.

manos, a fin de apoderarse de los materiales de la naturaleza bajo una forma útil para su propia vida. Al operar por medio de ese movimiento sobre la naturaleza exterior a él y transformarla, transforma a la vez su propia naturaleza. Desarrolla las potencias que dormitaban en ella y sujeta a su señorío el juego de fuerzas de la misma. No hemos de referirnos aquí a las primeras formas instintivas, de índole animal, que reviste el trabajo. La situación en que el obrero se presenta en el mercado, como vendedor de su propia fuerza de trabajo, ha dejado atrás, en el trasfondo lejano de los tiempos primitivos, la situación en que el trabajo humano no se había despojado aún de su primera forma instintiva. Concebimos el trabajo bajo una forma en la cual pertenece exclusivamente al hombre. Una araña ejecuta operaciones que recuerdan las del tejedor, y una abeja avergonzaría, por la construcción de las celdillas de su panal, a más de un maestro albañil. Pero lo que distingue ventajosamente al peor maestro albañil de la mejor abeja es que el primero ha modelado la celdilla en su cabeza antes de construirla en la cera. Al consumarse el proceso de trabajo surge un resultado que antes del comienzo de aquél ya existía en la imaginación del obrero, o sea idealmente. El obrero no sólo efectúa un cambio de forma de lo natural; en lo natural, al mismo tiempo, efectiviza su propio objetivo,

objetivo que él sabe que determina, como una ley, el modo y manera de su accionar y al que tiene que subordinar su voluntad. Y esta subordinación no es un acto aislado. Además de esforzar los órganos que trabajan, se requiere del obrero, durante todo el transcurso del trabajo, la voluntad orientada a un fin, la cual se manifiesta como atención. Y tanto más se requiere esa atención cuanto menos atrayente sea para el obrero dicho trabajo, por su propio contenido y la forma y manera de su ejecución; cuanto menos, pues, disfrute el obrero de dicho trabajo como de un juego de sus propias fuerzas físicas y espirituales...”¹⁶

Ocho años después de la muerte de Marx, se publicaría en 1891 la célebre Encíclica del Papa León XIII, la *Rerum Novarum*, que contribuiría de manera relevante a sentar las bases no sólo de la posición de la Iglesia Católica respecto de la llamada “Cuestión social”, sino del derecho del trabajo. Cabe citar algunas de sus ideas:

¹⁶ Marx, Carlos. El Capital. Crítica de la Economía política. Siglo XXI Editores. Tomo I. “El proceso de producción del capital”. Sección 3: Producción del Plusvalor Absoluto: Capítulo V: Proceso del Trabajo y proceso de valoración. Pág. 215.
Tomado de la página Web de Internet: <http://www.ucm.es/info/bas/es/marx-eng/capital1/5.htm>, 3 de febrero de 2003.

“...Es difícil realmente determinar los derechos y deberes dentro de los cuales hayan de mantenerse los ricos y los proletarios, los que aportan el capital y los que ponen el trabajo...”

“Añádase a esto que no sólo la contratación del trabajo, sino también las relaciones comerciales de toda índole, se hallan sometidas al poder de unos pocos, hasta el punto de que un número sumamente reducido de opulentos y adinerados ha impuesto poco menos que el yugo de la esclavitud a una muchedumbre infinita de proletarios...”

“...Sin duda alguna, como es fácil de ver, la razón misma del trabajo que aportan los que se ocupan en algún oficio lucrativo y el fin primordial que busca el obrero es procurarse algo para sí y poseer con propio derecho una cosa como suya. Si, por consiguiente, presta sus fuerzas o su habilidad a otro, lo hará por esta razón: para conseguir lo necesario para la comida y el vestido; y por ello, merced al trabajo aportado, adquiere un verdadero y perfecto derecho no sólo a exigir el salario, sino también para emplearlo a su gusto...”

“...Los que carecen de propiedad, lo suplen con el trabajo; de modo que cabe afirmar con verdad que el medio universal de procurarse la comida y el vestido está en el trabajo, el cual, rendido en el fundo propio o en un oficio mecánico, recibe, finalmente, como merced no otra cosa que los múltiples frutos de la tierra o algo que se cambia por ellos...”

“...Que los trabajos remunerados, si se atiende a la naturaleza y a la filosofía cristiana, no son vergonzosos para el hombre, sino de mucha honra, en cuanto dan honesta posibilidad de ganarse la vida. Que lo realmente vergonzoso e inhumano es abusar de los hombres como de cosas de lucro y no estimarlos en más que cuanto sus nervios y músculos pueden dar de sí...”

“...Y defraudar a alguien en el salario debido es un gran crimen...”

“...De todos modos, para la buena constitución de una nación es necesaria también la abundancia de los bienes del cuerpo y externos, «cuyo uso es necesario para que se actualice el acto de virtud». Y para la obtención de estos bienes es sumamente eficaz y necesario el trabajo de los proletarios, ya ejerzan sus habilidades y destreza en el cultivo del campo, ya en los talleres e industrias. Más aún: llega a tanto la eficacia y

poder de los mismos en este orden de cosas, que es verdad incuestionable que la riqueza nacional proviene no de otra cosa que del trabajo de los obreros. La equidad exige, por consiguiente, que las autoridades públicas prodiguen sus cuidados al proletario para que éste reciba algo de lo que aporta al bien común, como la casa, el vestido y el poder sobrellevar la vida con mayor facilidad. De donde se desprende que se habrán de fomentar todas aquellas cosas que de cualquier modo resulten favorables para los obreros...”

“...Los derechos, sean de quien fueren, habrán de respetarse inviolablemente; y para que cada uno disfrute del suyo deberá proveer el poder civil, impidiendo o castigando las injurias. Sólo que en la protección de los derechos individuales se habrá de mirar principalmente por los débiles y los pobres. La gente rica, protegida por sus propios recursos, necesita menos de la tutela pública; la clase humilde, por el contrario, carente de todo recurso, se confía principalmente al patrocinio del Estado. Este deberá, por consiguiente, rodear de singulares cuidados y providencia a los asalariados, que se cuentan entre la muchedumbre desvalida...”¹⁷

¹⁷ Tomado de la página Web de Internet: <http://www.vatican.va>, Rerum Novarum, 3 de febrero de 2003.

Respecto de la dignificación del hombre a través del trabajo y de la revaloración de éste como un bien humano, nos parece pertinente para los efectos de este ensayo citar algunas ideas contempladas en la Carta Encíclica del Papa Juan Pablo II de fecha 14 de septiembre de 1981, que denominó *Laborem Exercens* y que se ocupa sobre el trabajo humano en el 90 Aniversario de la Encíclica *Rerum Novarum*, y por otra parte referir una obra reciente de una investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Patricia Kurczyn Villalobos, denominada *Las Nuevas Relaciones del Trabajo*, en la que alude al trabajo como traba.

En consecuencia, visto lo anterior, desde luego contrasta de manera rotunda con lo que actualmente se viene estableciendo, haciendo de la actividad o actividades que el trabajador deba desarrollar, se le imponga mayor carga en el cumplimiento de una finalidad económica por su trabajo, así:

La fracción III del artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo especifica que las condiciones de trabajo deberán hacerse constar por escrito y señalarse, por supuesto el servicio o servicios que deberán prestarse especificándose con la mayor precisión posible. Esta disposición cobra gran importancia en la actualidad por la situación imperante de la economía mundial que exige una

mayor productividad con calidad y competitividad y en ese sentido la empresa a su vez requiere de trabajadores con mayores aptitudes y capacidades que vengan a desarrollar actividades diversas.

La introducción de este elemento en las tareas a ejecutar es la respuesta a las nuevas exigencias del mercado tanto nacional como internacional y se concibe dentro de las modernas teorías de la organización científica del trabajo y, que viene a sustituir a las reglas clásicas de rigidez, específicamente bajo el modelo fordista de producción en serie, en la determinación de las actividades a desarrollar por el trabajador. En la actualidad, la tecnología ha abierto nuevos campos de producción bajo equipos automatizados,¹⁸ como los sistemas de producción toyotista, que además del trabajo en grupo, requieren la incorporación de trabajadores polivalentes.

Tal versatilidad de los trabajadores en el desempeño de sus labores constituye la última moda del escaparate empresarial dando lugar a un elemento teórico

¹⁸ La tecnología implica un proceso de adaptabilidad de las economías lo que presenta severos problemas a los países menos desarrollados, como el nuestro, donde no basta tener el propósito a nivel gubernamental de comprometer a las empresas tanto privadas como públicas a los caminos difíciles que implica la tecnología, que como dice el Dr. Lastra: "Irrumpen e impactan sin cesar en las formas de organización y producción, originando trastornos y desequilibrios que con frecuencia desplazan de manera inusitada a los trabajadores por carencia de capacitación y cualificación..." Lastra Lastra, José Manuel, "Escasez y precariedad del empleo", *Revista Jurídica de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UABJO*, Oax., México, año 4, núms. 13-14, enero-junio de 1998, pp. 125-126.

nuevo en el campo de la organización empresarial llamada polivalencia, la cual se ha definido de la siguiente manera:

Puede definirse la polivalencia como una cualidad predicable de determinados trabajadores que, por sus conocimientos y/o por su experiencia, están en condiciones de desempeñar las funciones básicas de dos o más categorías profesionales. La polivalencia funcional del trabajador le beneficia a él mismo, al ampliar sus posibilidades de empleo o de promoción, y, sobre todo en situaciones de crisis de empresa, al convertirlo en un trabajador menos prescindible. También a su empresa, ya que, la formación profesional de los trabajadores es un factor decisivo para la mejora de la competitividad.¹⁹

Con relación a lo expresado, será la misma actividad o actividades polivalentes que exigen que el trabajador sea polivalente evitando caer en lo que se ha dado en llamar polivalencia patológica, es decir, se trata de evitar "...asignar tareas diversas a un mismo trabajador cuando dichas tareas, separadamente

¹⁹ Lousada Arochena, José Fernando, "El pacto contractual de polivalencia funcional", Civitas, Madrid, España, núm. 93, enero-febrero, 1999, p. 33.

consideradas, no justificarían, económicamente, la contratación de tantos trabajadores como tareas diversas”²⁰ (existan).

Se ha dicho que tal polivalencia se sucede principalmente en las pequeñas y medianas empresas, lo que es bastante obvio porque son empresas que no cuentan con sindicatos que puedan intervenir para pactar en lo más favorable para los trabajadores en las condiciones de trabajo.

De hecho la polivalencia es un nuevo instrumento con que se cuenta en la organización empresarial, pero recordemos que a su vez tal elemento se inserta en toda nueva estrategia llamada flexibilidad laboral que proviene de la teoría económica neoclásica en donde es identificada como flexibilidad del mercado de trabajo, en la que en términos generales se establece la eliminación de trabas para que los mecanismos del mercado se encarguen espontáneamente de asignar al factor trabajo en cuanto precios y empleo. En otras palabras, a través de la flexibilización se dan los mecanismos de modificación de las condiciones de trabajo, con lo que se pretende que las empresas estén dotadas de medios para una gestión más flexible de sus recursos humanos en busca de competitividad, permita la adopción de sistemas de trabajo de acuerdo con las

²⁰ Román de la Torre, María Dolores, “Clasificación profesional y movilidad funcional”, en Valdés Dal-Ré, Fernando (dir), *La reforma del mercado laboral*, Valladolid, Lex Nova, 1994, p. 182, citado por Lousada Arochena, José Fernando, op. cit., nota 39, p. 37.

necesidades operativas, anulando al mismo tiempo la injerencia de la autoridad laboral y en gran medida dejando de lado lo establecido en la ley. Es por tanto, el método de poner en ejecución un programa flexible destinado a organizar el trabajo y distribuir al personal de acuerdo a determinadas exigencias empresariales con el propósito de impedir la extinción de los contratos individuales y colectivos.²¹

No podría en ningún momento negarse el importante papel que juegan los empresarios en la vida económica del país, amén del resto del mundo, lo que se pone en tela de juicio es si esta serie de tendencias facultan a los empresarios²² de forma unilateral y en aras de una mayor productividad esté en una posición de derecho ilimitado en la asignación de tareas a realizar para el trabajador subordinado en su establecimiento. Por un lado podemos asentar que efectivamente tiene esa facultad, sin embargo, trae serias dificultades a la clase laboral en el sentido de su dependencia económica y la escasez de empleos, por lo que el trabajador acata las disposiciones que se le apliquen con tal de

²¹ Román de la Torre, María Dolores, “*La movilidad funcional desde la administración bilateral del contrato de trabajo*”, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, Madrid, España, núm. 14, 1988, pp. 113-142.

²² A la facultad otorgada al empresario para determinar la organización funcional de los recursos humanos de su empresa en razón de mayor productividad se le conoce por algunos doctrinarios como el *ius variandi*, al que se define como “la facultad que tiene el empresario de mudar, alterar y hasta suprimir parcialmente el trabajo de sus subordinados en la empresa”, Nápoli, Rodolfo A., “*Modalidades del ius variandi en el contrato de trabajo*”, *Revista Argentina de Derecho del Trabajo*, Buenos Aires, Argentina, 1947, p. 212. En opinión de otros autores, entiende con exactitud el *ius variandi* como el “...derecho que tiene el patrono de concretizar en el tiempo, lugar y modo, la prestación a la que se obligó el trabajador”, Monzón, Máximo, “En torno al *ius variandi*”, *Revista Argentina de Derecho del Trabajo*, Buenos Aires, Argentina, 19656, p. 138.

permanecer en el trabajo. Se trae esto a colación porque en la práctica, en la vida real, los empleadores aprovechan la mano de obra flexible y polivalente para asignarle tareas tan diversas como las que llegan a implicar un acercamiento más hacia trabajos personales y de confianza, que desde luego no serán pagados como tales.

Dentro de las cosas que les favorecerán a los trabajadores en todo este nuevo engranaje productivo, es la situación inevitable de que tendrán que ser capacitados para desarrollar sus múltiples tareas en cumplimiento del fin económico, lo que a su vez establecerá las condiciones favorables para obtener mejores ingresos. No podemos pasar por alto que la misma Ley del Trabajo expresa en el artículo 27 que a falta de especificarse o determinarse el servicio o servicios que deban prestarse, el trabajador estará obligado a desempeñar el trabajo que le sea compatible con sus fuerzas, aptitudes, estado o condición. Bajo el anterior supuesto, es desde luego natural que si al trabajador se le exige un mayor rendimiento y habilidad para tareas diversas, tendrá el patrón que participar abiertamente en la capacitación de los trabajadores, en el entendimiento lógico de que en esa medida tendrá mayor productividad, además de calidad, lo que permitirá ser competitivo y abarcar otros mercados, obteniendo mayores ganancias.

La responsabilidad social del empresario en cuanto a la capacitación, debe tomarse como una actitud real y activa, y no pasiva en la espera solamente de que el Estado y las instituciones educativas asuman ese papel.

VI.3. Para una comprensión alternativa de las políticas de empleo.

El problema principal que plantea abordar la aplicación de políticas de empleo en la actualidad proviene de la asunción de los propios postulados neoliberales que son los que han originado la desnaturalización, la degeneración y la escasez de empleos que hoy día afecta a nuestras sociedades. Mientras no se asuma una perspectiva omnicomprensiva del trabajo y ésta no se oriente principalmente a la satisfacción humana las políticas de empleo, tal y como viene sucediendo, no pueden esperarse cambios sustanciales en el bienestar y ni tan siquiera en la condición del empleo mercalizado propio de la economía capitalista.

La solución neoliberal prevaleciente, plenamente instaurada en Estados Unidos y que tiende a implantarse en el resto del mundo, ha dado ya muestras reiteradas de su verdadero alcance y de sus limitaciones desde el punto de vista del bienestar, pero también de sus efectos muy positivos para la rentabilización

del capital. De hecho, podría aventurarse que las economías capitalistas han entrado ya en una nueva etapa de esplendor en la medida en que la solución neoliberal ha logrado alcanzar sus principales objetivos, hasta el punto de que incluso se pueden limar algunas de sus aristas más radicales para presentarla en términos retóricos mucho más suaves, como expresión de una tercera vía que aparentemente viene a superar los planteamientos más explícitamente antisociales del neoliberalismo.

En mi opinión, estas posiciones no comportan sino una estrategia que sólo significa más de lo mismo, pues no modifica las condiciones estructurales que ha instaurado el neoliberalismo y que, por el contrario, sume a las sociedades en un progresivo deterioro de las condiciones laborales, como muestra el gran incremento de las contrataciones de alta temporalidad, la precarización creciente, la contención salarial, las sucesivas reformas que desprotegen a los trabajadores y, en definitiva, el protagonismo creciente de la lógica del mercado a la hora de gobernar las relaciones de trabajo.

Precisamente por ello resulta más necesario que nunca reflexionar sobre los principios sobre los que puede establecerse una concepción alternativa del trabajo y de las políticas de empleo que no sólo se preocupen de disminuir artificialmente la tasa de paro mientras se degenera el trabajo y la condición humana de los propios trabajadores.

En mi opinión, una concepción alternativa que pudiera hacer frente a estas situaciones debería basarse o tener en cuenta puntos de partida o reflexiones que resumo a continuación.

En primer lugar, debe tratarse de revalorizar el trabajo, de reconsiderar su papel social y de asumir que las relaciones sociales basadas en la enajenación y en la frustración son las que implican que el esfuerzo de las personas no pueda traducirse en satisfacción material y espiritual. En concreto, eso obliga a reconsiderar el concepto de actividad económica, la definición de las variables que sirven de base para adoptar medidas de política económica y, en suma, a aflorar la totalidad de la actividad humana orientada a procurarse la satisfacción que requiere la vida social.

En segundo lugar, hay que tener en cuenta que lo que se suele calificar como "escasez de empleos" no es sino la expresión de la sobreabundancia de beneficio, pues no se pone en acción la capacidad de producción potencial que tenemos a nuestro alcance. En particular, no puede olvidarse que el tipo de actividad económica que se incentiva y se protege privilegiadamente hoy día no es la que implica directamente creación efectiva de riqueza sino lucro incesante y especulación, lo que obliga a reconsiderar el tipo de impulsos necesarios para poner en funcionamiento los mecanismos económicos, al menos, en cuatro grandes direcciones.

Primera, modificar las políticas macroeconómicas dominantes de carácter deflacionista, ocupadas en contener la actividad para salvaguardar la pauta de producción y consumo que privilegia a los intereses mas poderosos.

Segunda, reconsiderar lo que podríamos denominar el "modelo de crecimiento económico" dominante que implica relaciones económicas marcadas por la dependencia -lo que impide que los espacios económicos hagan el mejor uso de los recursos de los que disponen-, por el despilfarro de nuestra base energética - lo que lo hace insostenible y depredador-, por la desigualdad -que lleva consigo la enajenación de las fuentes de creación de riqueza-, y que es intrínsecamente auto paralizante, pues la inercia del beneficio deriva en continuas crisis y estadios sucesivos de sobreproducción y de quiebras en los procesos productivos

Tercera, impulsar la intervención pública para proporcionar las bases de lanzamiento de la actividad económica (mediante la creación de infraestructuras materiales, de servicios colectivos, de formación o fortalecedoras de la acción emprendedora) y, especialmente, para procurar el fortalecimiento de actividades de protección, de asistencia o de bienestar social que permiten no sólo evitar la destrucción de puestos de trabajo, sino la creación de actividades laborales que garantizan la obtención de ingresos para toda la población.

Cuarta, y en el ámbito de las relaciones económicas internacionales dominadas hoy día por un contexto falso y limitado de globalización, asumir un nuevo tipo de proteccionismo entendido como la garantía de actividad productiva vinculada a los espacios naturales de la actividad económica, procurando la satisfacción a partir de la utilización eficaz de los recursos autóctonos, cuando existan -como sucede con mucha mayor frecuencia de lo que a veces se cree-, o facilitando un tejido de relaciones comerciales que no esté marcado, como en la actualidad, por la asimetría, por el poder desigual y por el privilegio de los grupos económicos más potentes o desarrollados.

En definitiva, no puede aceptarse la idea de que el empleo esté como oculto en escondites que deberíamos tratar de descubrir, como suele decirse ahora, en virtud y en la medida en cada individuo disfrute del suficiente espíritu emprendedor. No hay más remedio que tratar de poner en primer término el parámetro de la necesidad general y a partir de ahí involucrar a los recursos en la producción de lo necesario.

VI.4. El empleo en nuestra época, compromiso ético de una nueva sociedad.

Al hablar de escasez de puestos de trabajo, a pesar de las grandes cifras de paro existentes, puede llegar a ser paradójico si se tiene en cuenta la existencia de horarios de esclavitud, de actividades incesantes -como ocurre muy especialmente en el caso de las mujeres-, de la utilización de niños cuasi esclavos o, sobre todo, de la insuficiencia real de la oferta actual para suministrar bienes y servicios a la población mundial. No puede decirse, pues, que no haga falta más trabajo, sino que éste se emplea tan sólo si se satisfacen determinados criterios de rentabilidad, lo que obliga a pensar que lo que se necesita es una lógica distinta para su utilización. Son docenas, quizá cientos o miles de millones de personas las que dedican la mayor parte de su existencia a actividades de subsistencia que, sin embargo, no se traducen ni en el empleo del que entienden las estadísticas cuando éstas se convierten en un verdadero discurso social más que en una simple técnica de recuento, ni en los ingresos suficientes para cubrir necesidades que sólo se sacian a través de la dinámica de los mercados.

Muchos son los que trabajan y no cuentan y tantos los que trabajan y cuentan aunque, sin embargo, tampoco eso les sirve de manera sustancial para lograr satisfacción. De suyo, no es trabajar o no lo que resulta finalmente determinante para lograrla, sino el poseer recursos monetarios, algo a lo que no todos

acceden por igual en nuestras sociedades, pues no es el trabajo en sí mismo lo que puede garantizarlo.

La época más reciente dominada por el neoliberalismo ha venido a exacerbar esta situación, pues esa filosofía no es sino un tratamiento de choque, aunque de gran impacto estructural, a una crisis profunda del sistema capitalista en la que precisamente el trabajo asalariado había abierto brechas demasiado profundas. Su inteligente y eficaz aplicación ha permitido situar finalmente al trabajo en el lugar que debe corresponderle en el capitalismo, supeditado siempre a la estrategia de rentabilización del capital que se defiende y a expensas, pues, del beneficio.

El neoliberalismo ha logrado que gracias a las transformaciones que se han venido llevando a cabo para que se salvaguarde con éxito la civilización del capital, pero eso indica cuáles son los resortes que inevitablemente deben modificarse si se quieren evitar sus lacras más severas, las que no hay manera de ocultar, ni de evitar bajo la misma: el incremento de las desigualdades, la insatisfacción y el malestar humano.

Si tan sólo queremos limitarnos a impulsar la creación de unos cuantos millones de empleos, basta sencillamente con favorecer la dinámica natural del ciclo

económico, si nos es suficiente la generación de puestos de trabajo de cualquier condición y naturaleza, déjese a las empresas gozar de libertad y movimientos.

Pero si lo que la sociedad se plantea es la satisfacción generalizada, la seguridad y la libertad real de los ciudadanos es preciso modificar las tres lógicas que degeneran hoy día el trabajo y la actividad humana:

Primero: La lógica de la producción y del uso material de los recursos para procurar su utilización racional y sostenible;

Segundo: La de la regulación macroeconómica para hacer posible la equidad en el reparto;

Tercero: La de los valores y creencias sobre los que fundamentamos nuestra vida colectiva, para que ésta no termine en la frustración generalizada a la que inevitablemente lleva la ganancia como único y privilegiado incentivo del ser humano.

Para ello, es necesario comenzar a asumir nuevas perspectivas de análisis e imperativos éticos diferentes.

Conclusiones:

Primera:

Se crea una división en el seno de la clase trabajadora, por una parte, tenemos los que manejan nuevas tecnologías, por lo tanto, se adaptan mejor a los cambios que éstas producen y su trabajo es de mayor valor añadido, y por lo tanto, menos prescindibles.

Por otro lado, los que no manejan las tecnologías, su trabajo es menos importante y son prescindibles en el plano individual, pero no así en el colectivo.

Segunda:

Las empresas que implantan nuevas tecnologías de la información y la comunicación, dividen a su vez sus procesos productivos a nivel internacional, realizando cada fase del proceso en aquel país que más beneficios genere, provocando, a su vez, que la deslocalización aumente el paro, que la simple amenaza de esta deslocalización sea suficiente para congelar los salarios y degradar las condiciones laborales.

Tercera:

A través de sistemas de información, telecomunicados y redes de transporte informatizados, el núcleo básico de la economía, el que marca los ritmos y orientaciones de inversión y mercados es global, es decir, tiene capacidad de funcionar como una unidad en el ámbito planetario, están abiertos todo el día, las 24 horas, mueven cantidades de dinero que ningún gobierno puede controlar, en la medida en que exista la posibilidad de invertir casi desde cualquier lugar en valores, en monedas de cualquier otro lugar, traspasando electrónicamente miles de millones de dólares en segundos.

Con lo anterior, podemos decir que las grandes empresas, las corporaciones, los mercados financieros, hipotecan el poder político de los Estados. Las decisiones se empiezan a tomar en los consejos de administración, no en los congresos soberanos. Incluso, se les presiona para tener desgravaciones fiscales y reducir la protección social de los trabajadores.

También a los gobiernos se les obliga a tomar decisiones macroeconómicas a corto plazo para satisfacer los mercados financieros, pero que atan de pies y manos a estos países a mediano y largo plazo.

Cuarta:

1. Deterioro generalizado de los salarios.

Debido a que el salario mínimo es el referente obligado del mercado laboral, es a partir de la imposición de los topes salariales a los mínimos, que se presiona a la baja el resto de las remuneraciones de los trabajadores del país.

De tal manera que esta política ha hecho posible la disminución del costo de la mano de obra de las empresas y ha servido, por lo tanto, como un elemento de atracción fundamental que han llevado al empobrecimiento de la mayoría de los trabajadores del país, al grado de colocarlos entre los peor remunerados en el mundo.

2. Desempleo creciente y no recuperable.

El modelo neoliberal vino a profundizar el déficit de empleos en el país, al grado de que hoy asume características alarmantes, debido a que, año con año, la demanda de empleo generada por el crecimiento de la población económicamente activa, no puede ser atendida debido a la ínfima generación de empleos productivos, incluso, por la pérdida de ellos.

3. Disminución del salario social.

El neoliberalismo ha obligado al Estado Mexicano, no obstante su obligación Constitucional de garantizar una vida digna para la población, éste en forma progresiva ha abandonado las políticas de desarrollo social, y dio inicio a la privatización de la seguridad social, mediante la privatización de las pensiones y la descapitalización de las instituciones de seguridad social; así la disminución

los recursos destinados al llamado salario social (vivienda, salud, educación, cultura, etc.), y pasar a ser un Estado asistencialista, que disminuye y focaliza los derechos sociales de la población que vive en extrema pobreza, dejando de lado la concepción universal de los derechos sociales. Asimismo, ha renunciado a la responsabilidad que tiene de garantizar la seguridad alimentaria, la cual se relaciona con la obligación que tiene de asegurar la autosuficiencia alimentaria y el hacer posible que la población pueda acceder a los alimentos.

Es de tal magnitud la violación a los derechos sociales y laborales de los trabajadores por parte de los gobiernos neoliberales y de los empresarios, que hoy pretenden borrarlos de la Ley Federal del Trabajo y de la Constitución, con el propósito de dejarle al gran capital el uso discrecional de la fuerza de trabajo sin ninguna responsabilidad, al tiempo que planean que el Estado deje de cumplir ya, sin ninguna presión de tipo legal, con la responsabilidad de instrumentar políticas de verdadero desarrollo social.

Pretenden borrar de la memoria la historia misma de los trabajadores: sus conquistas laborales y sociales que les han costado innumerables luchas obreras y hasta una Revolución, para elevar a rango Constitucional el derecho al trabajo justo y a la vida digna. El derecho al empleo; al salario remunerador; a las condiciones satisfactorias de trabajo; a la libertad sindical; a contratarse colectivamente; a realizar huelgas; los derechos de género; la irrenunciabilidad

de los derechos conquistados; la justicia laboral; el derecho de los infantes a no trabajar; a la jornada máxima de ocho horas y el derecho al llamado salario social, que se relaciona con el derecho a la vivienda, la salud, la educación, la cultura, al subsidio alimentario y de servicios básicos, como la luz y el agua, entre otros.

Hoy se pretenden legalizar las ilegales condiciones de trabajo y de vida de la población. En lugar de violentar aún más los derechos de los trabajadores debiera aplicarse la Ley.

Quinta:

Los trabajadores han sido lanzados a la sobre vivencia y a la desesperanza.

La pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores; el desempleo creciente; la prolongación e intensificación de las jornadas de trabajo por el mismo pago; la violación de los contratos colectivos de trabajo; los recortes al gasto social, que afectan el fondo de vida de la población; el despojo de su "saber hacer", por la introducción de las nuevas tecnologías y por las nuevas formas de organización del trabajo; la contratación en condiciones injustas e ilegales; la imposición de los paros técnicos, y la reducción de los salarios según las necesidades de producción de las empresas, entre otras medidas que violentan los derechos laborales, humanos, sociales y de género

de los trabajadores, han llevado a la población trabajadora a una evidente desvalorización económica y moral.

En este contexto de verdadera violencia económica contra la población, los trabajadores han tenido que plantearse estrategias de sobre vivencia ante el deterioro de sus condiciones generales de trabajo y de vida.

Para sobrevivir, los trabajadores no solo se han empleado en la economía informal; han aumentado sus niveles de emigración a los Estados Unidos; se han empleado en la maquiladora de exportación y han tenido que cambiar sus hábitos alimenticios; también han tenido que trabajar horas extra e, incluso, varias jornadas laborales; han tenido que laborar a destajo; se han visto obligados a realizar trabajo a domicilio; han tenido que contratarse sin ninguna prestación de Ley a la que tienen derecho; han tenido que emplearse mediante contratación temporal y verbal: v cada ves más mujeres, jóvenes y niños trabajan para aumentar el ingreso familiar, entre los mecanismos de sobre vivencia mas importantes.

Sin embargo, se han empezado a agotar las principales válvulas de escape: la economía informal tiende a saturarse o quizá ya esté saturada; el modelo maquinador ya se agotó: la salida masiva de empresas al continente asiático y a Centroamérica y los miles de empleos perdidos en tan solo unos meses, revelan

un previsible estancamiento del empleo en ese sector; la válvula de escape, que históricamente ha significado la migración a Estados Unidos, tiende a cerrarse por la reestructuración del capital en ambos lados de la frontera, por lo que se ha provocado una extraordinaria sobreoferta de mano de obra mexicana en la economía de Estados Unidos, que le es imposible ocupar.

¿En que lugar se emplearan los nuevos y viejos desocupados? ¿Encontraran una salida en las actividades ilegal es de la economía a subterránea, tales como la producción y tráfico de drogas, el contrabando y la industria del secuestro? ¿Será que ese mecanismo de sobre vivencia ya esta aquí? ¿Y el componente de violencia que significan esas actividades? ¿Hasta donde piensan llevar los gobiernos neoliberales la política de contención de los salarios y la violación a las prestaciones de Ley de los trabajadores, con el fin de atraer la inversión extranjera? ¿Pensarán que es posible aumentar aun más la sobreexplotación de la mano de obra?

Sexta:

Se desvaloriza el trabajo, y se desvaloriza la vida.

La reestructuración del capital esta provocando una verdadera situación de violencia económica en contra de los trabajadores al desemplearlos; al descalificarlos; al deteriorar sus salarios; al expulsarlos de sus tierras; al

descomponer sus familias; al desarticular su vida comunitaria; al excluirlos de los servicios de salud, educación, seguridad social y culturales a los que tienen derecho; al condenarlos a dietas insuficientes; al orillarlos a emplearse en la economía informal o subterránea o al condenarlos a la mendicidad.

Las preguntas acerca de cómo están viviendo los trabajadores los embates de la reestructuración del capital son enormes, y la complejidad de los cuestionamientos rebasa con mucho los alcances del presente trabajo, debido a que las respuestas son necesariamente complejas, ya que se relacionan con aspectos no solo de carácter económico, sino también con cuestiones de tipo psicológicas, antropológicas, sociológicas, culturales, etc. Es decir, se relacionan en buena medida con efectos no cuantificables debido a que la degradación del trabajo afecta existencial y subjetivamente a los trabajadores.

Séptima:

Las causas de la morbilidad y de la mortalidad de los trabajadores se relacionan con el alcoholismo, las enfermedades depresivas e, incluso, con los intentos de suicidios, y suicidios originados sobre todo por la desocupación, debido a que la desvalorización del trabajo, desvaloriza la vida misma de los trabajadores.

El mantenerse desocupado desarticula la vida cotidiana del individuo y de su

familia, debido a que el trabajo impone una estructuración del tiempo y de los ritmos, hábitos y costumbres. El despedido se equipara al sentimiento de un duelo: la primera sensación es la incredulidad, el despedido se repite muchas veces, ¡no puede ser, debe haber un error! Esta situación viene acompañada de enojo y rabia; luego de este shock inicial, le sigue la búsqueda activa y optimista de trabajo, pero tras padecer la falta de oportunidades, la persona desarrolla ansiedad y pesimismo exacerbados, característicos de la etapa depresiva.

Muchos desempleados dejan de buscar trabajo debido a que no quieren exponerse al rechazo. Sienten vergüenza de mostrarse y se aíslan, surgen los auto reproches por la pérdida del empleo y se empiezan a manifestar trastornos de salud.

Las parejas pasan de los momentos de cohesión y apoyo mutuo, a los de acusaciones y reproches y, en algunos casos, si el desempleado no encuentra rápidamente trabajo, puede llegar a la separación.

Tras la pérdida de empleo se instala la incertidumbre respecto de la subsistencia del trabajador y de su familia. Cuando el desempleado es el proveedor en el hogar y se vive al día, se angustia, se desespera y cae en la depresión, la cual lo puede llevar a intentar suicidarse, e incluso lo logra.

Octava:

1. No es nuevo el desempleo en México, el deterioro de los salarios, la violación de los derechos de los trabajadores, ni los cambios tecnológicos; tampoco es nueva la pobreza en el país, es decir, no es nueva la explotación del trabajo por el capital, ni la imposición de estrategias para elevar sus ganancias; pero si es nuevo el grado de sobreexplotación del trabajo que la reestructuración capitalista ha impuesto a millones de trabajadores y sus consecuencias: es nueva la precarización general del empleo, relacionada con la existencia predominantemente de empleos injustos e ilegales; también es nueva la abrupta caída de los salarios de la mayoría de los trabajadores del país y el cierre de la brecha salarial; es nuevo el inusitado desempleo estructural, que no se recupera en el tiempo; el grave deterioro del salario social; el aumento explosivo de la economía informal y subterránea; el crecimiento alarmante del trabajo infantil en condiciones Ominosas; es nueva la desesperanza y el desencanto social de los trabajadores, que han sido lanzados a la sobre vivencia, en un contexto en el que se agota el modelo maquinador, se satura la economía informal y se cierra cada vez mas el mercado estadounidense a la mano de obra mexicana.

2. Son nuevos los niveles de intentos de suicidios y suicidios en México y sus causas; el aumento de la violencia en las familias. Es nueva una realidad

lacerante, producto de la violencia económica que el gran capital ejerce sobre la población trabajadora compuesta por las mujeres, los jóvenes, los niños los ancianos e indígenas, que los arroja a la sobre vivencia, la desesperanza e, incluso, a la auto agresión individual y social, porque les niega cualquier posibilidad de vida digna y plena.

3. La reestructuración del capital ha empobrecido a la mayoría de los trabajadores del país, al tiempo que los inmoviliza y confronta entre si, confundiéndoles su lucha de clase (contra el capital), debido a que la disputa por la sobre vivencia los lleva a buscar la satisfacción de sus necesidades más elementales, llevándolos al extremo de la auto agresión individual y social.

4. El capital utiliza la división y el enfrentamiento entre los trabajadores de México y del mundo con el fin de controlarlos y sobre explotarlos, para imponerles los salarios mas bajos y las condiciones de trabajo mas injustas, ilegales e indignas.

Bibliografía

1. Astudillo Ursúa, Pedro, Lecciones de historia del pensamiento económico, México, Porrúa, 1985.
2. Bayón Chacón, *La autonomía de la voluntad en el derecho del trabajo*, Madrid, Tecnos, 1955.
3. *Bien común y gobierno*, México, Dirección de Estudios Económicos, año 5, núm. 56, julio de 1999.
4. Buen L., Néstor de, *Derecho del trabajo*, México, Porrúa, 1974.
5. Buen L., Néstor de, *Derecho del trabajo*, México, Porrúa, t. II, 1990.
6. Buen Unna, Carlos de, *La flexibilidad de las relaciones de trabajo*, República Dominicana, edición mimeográfica, ponencia presentada en la Universidad Madre y Maestra de Santiago de los Caballeros, agosto, 1989.
7. Cabanellas, Guillermo. Compendio de Derecho Laboral. Tomo I, Bibliográfica Omeba, Buenos Aires, Argentina, 1968.
8. Cueva, Mario de la, El nuevo derecho mexicano del trabajo, 5ª. ED., México, Porrúa, 1978.
9. Diccionario enciclopédico de economía Planeta, Barcelona, Espala, Planeta, 1980.
10. Encuesta Nacional Mensual, INEGI, citado por Lozano Arredondo, Luis, et al., "Salario mínimo, productividad, canasta básica y distribución del ingreso en

México ante el contexto de globalización”, *Magister*, México, Centro de Análisis Multidisciplinario de la Facultad de Economía de la UNAM, tercera época, núm. 88, junio de 2001.

11. González Molina, MA. Dolores, “Algunas reflexiones sobre el posible retorno del contrato de trabajo al código civil”, *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, Madrid, España, núm. 23, 1999.
12. Grijalba, Alfonso R. de, *El contrato de trabajo ante la razón y el derecho. Las leyes de trabajo industrial*, 2ª. ed., Madrid, España, Francisco Beltrán Librería Española y Extranjería, 1922.
13. Hernández Álvarez, Óscar, “Concertación social: teoría general y experiencia latinoamericana”, Civitas, Madrid, España, núm. 80, noviembre-diciembre, 1996.
14. Ibañez Durán, Alfonso, “Bajos salarios ¿ancla de la inflación?”, *Istmo*, núm. 254, mayo-junio de 2001.
15. Jusidman de B., Clara, *La importancia social de recuperar el poder adquisitivo del salario mínimo legal*, México, 2001.
16. Kurczyn Villalobos, Patricia, *Las nuevas relaciones de trabajo*, México, Porrúa-UNAM, 1999.
17. La Jornada, 5 de mayo de 1997, Patricia Vega, “La rebelión de Río Blanco, hito en la historia política y social del país”.

18. Lastra Lastra, José Manuel, "Escasez y precariedad del empleo", *Revista Jurídica de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UABJO*, Oax., México, año 4, núms. 13-14, enero-junio de 1998.
19. *Ley Federal del Trabajo*, 13ª ed., México, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2000.
20. Lousada Arochena, José Fernando, "El pacto contractual de polivalencia funcional", Civitas, Madrid, España, núm. 93, enero-febrero, 1999.
21. Macías Vázquez, María Carmen, *El impacto del modelo neoliberal en la estructura y funcionamiento de los sindicatos en México*, México, División de Estudios de Posgrado, Facultad de Derecho, UNAM, 2000.
22. Marx, Carlos. *El Capital. Crítica de la Economía política*. Siglo XXI Editores. Tomo I. "El proceso de producción del capital". Sección 3: Producción del Plusvalor Absoluto: Capítulo V: Proceso del Trabajo y proceso de valoración. Tomado de la página Web de Internet: <http://www.ucm.es/info/bas/es/marx-eng/capital1/5.htm>, 3 de febrero de 2003.
23. Monzón, Máximo, "En torno al jus variandi", *Revista Argentina de Derecho del Trabajo*, Buenos Aires, Argentina, 1965.
24. Nápoli, Rodolfo A., "Modalidades del jus variandi en el contrato de trabajo", *Revista Argentina de Derecho del Trabajo*, Buenos Aires, Argentina, 1947.

25. Paganini, Mario O., "Las políticas de previsión y el Estado benefactor", en Narro Robles, José, y Moctezuma Barragán, Javier (comps.), *La seguridad social y el Estado moderno*, México, IMSS y Fondo de Cultura Económica, 1992.
26. Página Web de Internet: <http://www.vatican.va>, *Reŕum Novarum*, 3 de febrero de 2003.
27. Palavicini, Félix F., *Historia de la Constitución de 1917*, México, T.L.
28. Pérez Leñero, "Antecedentes de la relación laboral en el derecho romano", en Martín Blanco, José, *El contrato de trabajo; estudio sobre su naturaleza jurídica*, Madrid, España, Editorial Revista de Derecho Privado, 1957.
29. Política. Libro Primero. Tomado de la página Web de Internet <http://www.cedt.org/aristot.htm>, el 6 de febrero de 2003.
30. Román de la Torre, María Dolores, "Clasificación profesional y movilidad funcional", en Valdés Dal-Ré, Fernando (dir), *La reforma del mercado laboral*, Valladolid, Lex Nova, 1994.
31. Román de la Torre, María Dolores, "La movilidad funcional desde la administración bilateral del contrato de trabajo", *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, Madrid, España, núm. 14, 1988.
32. Santos Azuela, Héctor, *Diccionario jurídico mexicano*. ed., México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000.
33. Trueba Urbina, Jorge, *Nuevo derecho del trabajo*, México, Porrúa, 1975.

34. Wilker, Jorge, *Introducción al derecho económico*, 4ª. ed., México, UNAM-McGraw-Hill, 1999.
35. Zorrilla Arena, Santiago y Silvestre Mendoza, José, *Diccionario de economía*, 2ª ed., México, Limusa, 1994.
36. Zúfiar, José María, *La larga noche neoliberal*
37. *Anal. Políticas económicas de los 80*, 2ª. Ed., Madrid, España, Instituto Sindical de estudios ICARIA, 64, 1994.